



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 26 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.859

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO. <b>Decreto 368/2018.</b> Constitución.....	4
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO. <b>Decreto 365/2018.</b> Establécese remuneración.....	5
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 371/2018.</b> Designase Director de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación.....	6
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 366/2018.</b> Designase Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud.....	7
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. <b>Decreto 367/2018.</b> Designase Subsecretario de Políticas en Ciencia Tecnología e Innovación Productiva.....	8
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decreto 369/2018.</b> Designase Subsecretario de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante.....	9
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 372/2018.</b> Designase Directora Nacional de Planeamiento e Investigación.....	9
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 373/2018.</b> Designación.....	10
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 370/2018.</b> Recházase recurso.....	11

### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 752/2018.</b> Designase Directora Nacional de Planificación de Transporte de Cargas y Logística.....	14
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 746/2018.</b> Designase Directora de Información, Monitoreo y Evaluación Territorial.....	15
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 750/2018.</b> Designación.....	16
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 766/2018.</b> Designase Director Nacional Láctea.....	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 749/2018.</b> Designación.....	19
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 768/2018.</b> Designase Director de Innovación y Competitividad Láctea.....	20
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 769/2018.</b> Designase Director de Cooperación y Negociaciones Bilaterales.....	21
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 771/2018.</b> Designación.....	22
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 774/2018.</b> Designación.....	23
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 776/2018.</b> Designación.....	25
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 775/2018.</b> Designación.....	26
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 777/2018.</b> Designación.....	27
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 779/2018.</b> Designación.....	28
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 781/2018.</b> Designase Director de Comercialización.....	29
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 770/2018.</b> Designase Director de Coordinación.....	31
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Decisión Administrativa 773/2018.</b> Designase Director Nacional de Economía Creativa.....	32
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 785/2018.</b> Designase Director Nacional de Articulación de Políticas Municipales para la Prevención y Asistencia en Emergencias.....	33
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 767/2018.</b> Designase Directora de Administración Financiera.....	34
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 784/2018.</b> Designase Director Nacional Interministerial de Juventud.....	35

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 748/2018.</b> Designación.....	36
MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Decisión Administrativa 786/2018.</b> Designase Director Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito.....	37
MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Decisión Administrativa 747/2018.</b> Designase Director Nacional de Inclusión Financiera.....	38
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 739/2018.</b> Designación.....	39
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 742/2018.</b> Designación.....	40
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 743/2018.</b> Designase Directora de Política Salarial.....	41
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 762/2018.</b> Designase Directora de Investigación, Innovación y Control de País Digital.....	43
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 744/2018.</b> Designase Directora de Interpretación y Asistencia Normativa.....	44
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 763/2018.</b> Designación.....	45
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 783/2018.</b> Designación.....	46
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 782/2018.</b> Designación.....	47
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 778/2018.</b> Designase Directora Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento.....	48
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decisión Administrativa 761/2018.</b> Designase Directora de Política Comercial.....	50
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decisión Administrativa 754/2018.</b> Designación.....	51
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 780/2018.</b> Designación.....	52
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 764/2018.</b> Designación.....	53
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 765/2018.</b> Designase Director de Respuesta.....	54
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 758/2018.</b> Designación.....	56
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 760/2018.</b> Designase Director de Calidad del Servicio Policial.....	57
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 759/2018.</b> Designase Director de Instrucción y Despliegue de Unidades de Prevención Barrial.....	58
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 741/2018.</b> Designase Director de Relación con los Ministerios Públicos.....	59
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 740/2018.</b> Designación.....	60
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 757/2018.</b> Designase Director Nacional de Elaboración Legislativa y Normativa.....	62
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 753/2018.</b> Designase Director de Planificación y Control.....	63
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 756/2018.</b> Designase Directora de Control Documental y Habilitaciones.....	64
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 755/2018.</b> Designase Directora de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.....	65
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 751/2018.</b> Designase Directora de Gestión Económica de Transporte Automotor.....	67
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 772/2018.</b> Designase Director de Rendición y Certificaciones.....	68
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 745/2018.</b> Designase Directora de Coordinación de Planes de Integración Regional.....	69

## Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 91/2018.</b> Dispónese la ampliación de la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	71
MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 92/2018.</b> Dispónese la emisión de Letra del Tesoro en Dólares estadounidenses.....	73
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 798/2018</b> .....	75
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 236/2018</b> .....	76
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 252/2018</b> .....	76
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Resolución 176/2018</b> .....	78
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 13/2018</b> .....	82
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 14/2018</b> .....	84
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 15/2018</b> .....	86
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 15/2018</b> .....	87
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 16/2018</b> .....	91
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL. <b>Resolución 2/2018</b> .....	92
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución 14/2018</b> .....	93
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 261/2018</b> .....	94

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPORTACIÓN. <b>Resolución General 4230.</b> Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificación. Norma complementaria.....	96
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. IMPORTACIÓN. <b>Resolución General 4231.</b> Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.....	97

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. <b>Disposición 4017/2018.</b> Prohibición de uso, comercialización y distribución.....	98
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 116/2018</b> .....	99
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. <b>Disposición 8/2018</b> .....	100

**Disposiciones Sintetizadas**

102

**Concursos Oficiales**

NUEVOS.....

103

**Avisos Oficiales**

NUEVOS.....

105

ANTERIORES.....

121



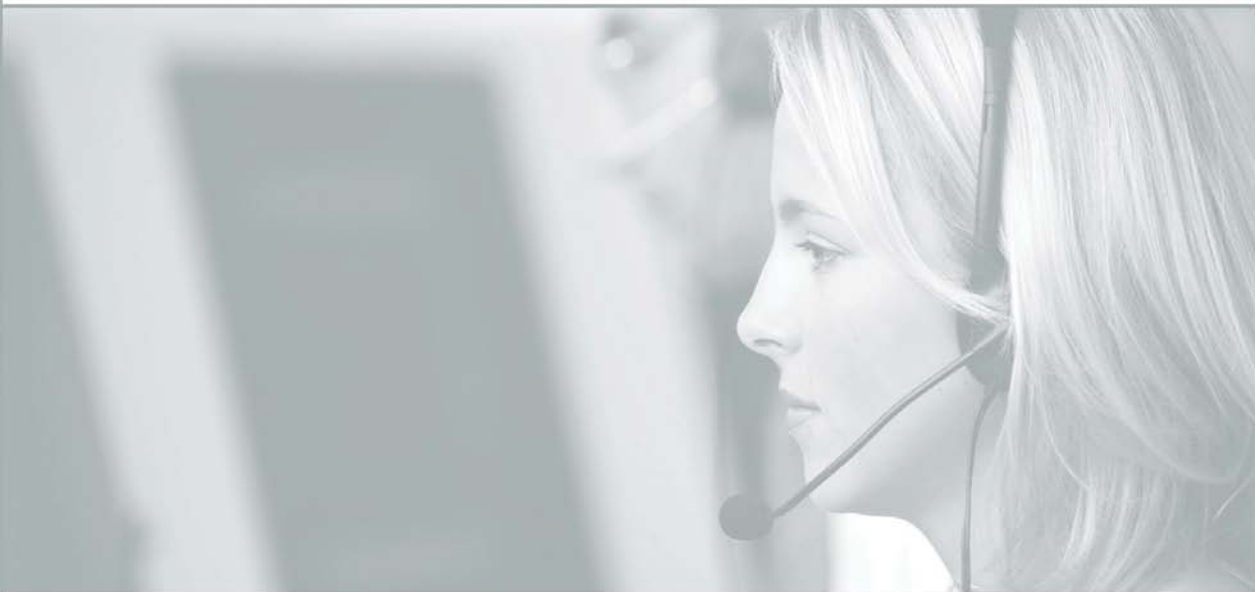
**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

AL  
NTINA

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO

#### Decreto 368/2018

#### Constitución.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional, la Ley N° 15.802 que ratificara el Tratado Antártico, la Ley N° 18.513 y el Decreto N° 2316 del 5 de noviembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia del sistema del TRATADO ANTÁRTICO genera derechos y obligaciones para sus países miembros, imprimiendo a la Antártida Argentina una peculiar situación política y jurídica.

Que el centro de gravedad de la actividad antártica argentina es la actividad científica y técnica y el mantenimiento de la presencia argentina en el continente antártico, por lo que a ello deberá supeditarse toda otra acción que se lleve a cabo en dicho continente.

Que la ejecución anual de la Campaña Antártica asegura la continuidad en el desarrollo de las actividades científicas, técnicas, logísticas y económicas que permiten a la REPÚBLICA ARGENTINA cumplir con los compromisos derivados del TRATADO ANTÁRTICO, consolidando su prestigio internacional dentro del sistema.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA conjuntamente con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO entiende en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.

Que de acuerdo a la Ley N° 23.554 de Defensa Nacional el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS es el organismo que se constituye en nexo entre los Comandos Conjuntos y el MINISTERIO DE DEFENSA, y en consecuencia el elemento idóneo para elaborar la Directiva del Ministro de Defensa para la Campaña Antártica.

Que las FUERZAS ARMADAS cuentan con personal capacitado para operar los medios aéreos, navales y terrestres que integran el equipamiento antártico afectado al cumplimiento de la Campaña Antártica.

Que el sostén logístico antártico se manifiesta a través de las bases, refugios y otras instalaciones, como así también en las operaciones navales, terrestres y aéreas asociadas.

Que la trascendencia de la Política Nacional Antártica amerita la disponibilidad de un elemento operacional que asuma de manera permanente y sin solución de continuidad, con unidad de concepción y esfuerzo, el empleo de los medios en apoyo a la actividad científica y logística en la Antártida.

Que la preparación, ejecución y actividades posteriores a la Campaña Antártica incluyendo los períodos de licencias del personal afectado, absorben la totalidad del año.

Que por los motivos expuestos se impone la transformación del Comando Conjunto Antártico en permanente bajo criterios de eficacia y eficiencia y genuino Accionar Militar Conjunto.

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se fundamenta en el artículo 99, incisos 1 y 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Constitúyese con carácter permanente el COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase la misión, intégrase y confiérese al COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO las relaciones de comando y coordinación señaladas en el Anexo I (IF-2017-35490238-APN-SSCA#MD) del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Las funciones y responsabilidades de los miembros del COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO serán propuestas por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y aprobadas por el MINISTERIO DE DEFENSA, excepto las correspondientes al Jefe Científico y Técnico del mismo, las que serán establecidas por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Director Nacional del Antártico para designar al Jefe Científico y Técnico del COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO.

ARTÍCULO 5°.- El cargo del Comandante Conjunto Antártico será rotativo entre las TRES (3) FUERZAS ARMADAS.

ARTÍCULO 6°.- Las bases antárticas permanentes, transitorias, los refugios y toda otra instalación que se cree, en el marco de la política antártica, serán conjuntas y dependerán del COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO.

ARTÍCULO 7°.- El COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO tendrá la responsabilidad de la planificación, gestión y ejecución del Programa 20 – Subjurisdicción 45.24 – ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS - Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA, en lo que hace a la ejecución del sostén logístico, tanto para el mantenimiento y funcionamiento de bases y refugios (bienes y servicios) como para la ejecución de las operaciones terrestres, navales y aéreas.

ARTÍCULO 8°.- El MINISTERIO DE DEFENSA impartirá la Resolución de detalle para la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.-Derógase el Decreto N° 1037 de fecha 5 de julio de 1989.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Oscar Raúl Aguad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2018 N° 28733/18 v. 26/04/2018

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO**

### **Decreto 365/2018**

#### **Establécese remuneración.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09273458-APN-DMENYD#MTR, las Leyes N° 23.696 y N° 24.093; los Decretos Nros. 1456 de fecha 4 de septiembre de 1987, 817 de fecha 28 de mayo de 1992, 1029 de fecha 24 de junio de 1992 y 528 de fecha 29 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1456/87, dispuso la transformación de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO en Sociedad del Estado, conforme los términos del artículo 9° de la Ley N° 20.705 y aprobó su Estatuto.

Que posteriormente, la Ley de Reforma del Estado y Emergencia Administrativa N° 23.696, determinó la emergencia económico financiera de todos los organismos detallados en su artículo 1°, incluyéndose las Sociedades del Estado, y en su artículo 3°, se especificaron las funciones y atribuciones del Interventor.

Que como consecuencia de la sanción de la Ley Nacional de Puertos N° 24.093, se produjo la descentralización de la actividad portuaria y transferencia de los puertos de todo el país a sus respectivas provincias y, no obstante que dicha Ley establecía la transferencia del PUERTO BUENOS AIRES a la órbita de la entonces MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, por el Decreto N° 1029/92, se vetó en forma parcial la citada norma respecto de la transferencia del Puerto BUENOS AIRES a la jurisdicción municipal.

Que, en consecuencia, a la fecha, el Puerto BUENOS AIRES se mantiene en la jurisdicción del ESTADO NACIONAL.

Que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO tiene entre sus principales funciones y misiones, la explotación y mantenimiento de la infraestructura de las áreas no concesionadas, como así también las funciones de Autoridad de Aplicación y Ente de Contralor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios de las terminales privadas frente al ESTADO NACIONAL y las tareas de mantenimiento, dragado y balizamiento de los canales de acceso al Puerto BUENOS AIRES y del vaso portuario.

Que, por otro lado, mediante el Decreto N° 528/16, se designó como actual Interventor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO al Señor D. Gonzalo Osvaldo Rodrigo MORTOLA (D.N.I. N° 23.463.369) con una remuneración equivalente a la de Subsecretario.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la importancia del transporte por agua y las actividades y servicios que se prestan dentro del Puerto BUENOS AIRES, principal Puerto del país, cuestión que constituye un factor decisivo en



la formación de los costos y precios de la economía nacional – los que tienen consecuencia directa tanto para el comercio interior como para mejorar las condiciones para un pleno desarrollo del comercio exterior-, y ponderando la responsabilidad que tal tarea implica, es menester jerarquizar el cargo del Interventor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, equiparando salarialmente el cargo al de Secretario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la remuneración del Interventor de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, será equivalente a la de Secretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida será imputado a las partidas específicas de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 26/04/2018 N° 28730/18 v. 26/04/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Decreto 371/2018**

#### **Desígnase Director de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12135497-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 49 del 8 de marzo de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, lo solicitado por el citado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporó, homologó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por la Resolución N° 49/18 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 8 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Hugo Alberto GARCÍA (D.N.I. N° 28.268.805), en el cargo de Director de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Marcos Peña.

e. 26/04/2018 N° 28736/18 v. 26/04/2018

## AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

### Decreto 366/2018

#### Desígnase Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12009792-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018 y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporó, homologó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, incorporándose, entre otros, el cargo de Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades

organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del citado cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 6 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Pablo ATCHABAHIAN (D.N.I. N° 17.635.475), en el cargo de Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 26/04/2018 N° 28729/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

### Decreto 367/2018

#### Designase Subsecretario de Políticas en Ciencia Tecnología e Innovación Productiva.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 13 de abril de 2018, en el cargo de Subsecretario de Políticas en Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA al Ingeniero Sebastián Pablo GUERRIERE (D.N.I. N° 24.563.260).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — José Lino Salvador Barañao.

e. 26/04/2018 N° 28731/18 v. 26/04/2018



**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Decreto 369/2018****Desígnase Subsecretario de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2018, en el cargo de Subsecretario de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al señor Mariano Andrés SAUL (D.N.I. N° 24.329.237).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 26/04/2018 N° 28732/18 v. 26/04/2018

**SECRETARÍA GENERAL****Decreto 372/2018****Desígnase Directora Nacional de Planeamiento e Investigación.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16579721-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Planeamiento e Investigación de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Martina BARTOLUCCI (D.N.I. N° 34.500.821), en el cargo de Director Nacional de Planeamiento e Investigación de la SECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 26/04/2018 N° 28737/18 v. 26/04/2018

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 373/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14814410-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el decreto citado precedentemente, se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Administrador de Servicios Generales.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Administrador de Servicios Generales de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de abril de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Christian Javier CLARET (D.N.I. N° 24.227.367), en el cargo de Administrador de Servicios Generales de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en un cargo Nivel A - Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 26/04/2018 N° 28738/18 v. 26/04/2018

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**Decreto 370/2018**

**Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06545254-APN-DRRHYYO#SLYT, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 37 de fecha 5 de mayo de 2015 y N° 99 de fecha 4 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la doctora Sylvana Andrea PEDRAZZO (D.N.I. N° 18.787.025) contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 37 de fecha 5 de mayo de 2015, por la cual se dispuso el cese de su designación en un cargo Nivel B – Grado 3 de dicha Secretaría.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 99 de fecha 4 de noviembre de 2015, se rechazó el referido recurso de reconsideración.

Que dicho acto fue notificado fehacientemente a la recurrente el día 10 de noviembre de 2015.

Que, el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 establece que: "El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiera sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser

elevadas en el término de CINCO (5) días de oficio o a petición de parte según que hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los CINCO (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso”.

Que la recurrente no ha mejorado ni ampliado los fundamentos esgrimidos en su recurso de reconsideración, habiendo vencido el plazo establecido en la normativa vigente.

Que, no obstante ello, el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración no es rechazado por falta de ampliación, sino que analizados nuevamente los antecedentes de hecho y de derecho que rodean la cuestión debatida en autos, se concluye que el acto cuestionado se mantiene indemne a la impugnación efectuada.

Que, el artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé que el ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de “...b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública...”.

Que, por su parte el artículo 8° de la reglamentación de la Ley Marco aprobada por el Decreto N° 1421/02 prevé que “Los mecanismos generales de selección para garantizar el principio de idoneidad como base para el ingreso, la promoción en la carrera administrativa y la asignación de funciones de jefatura serán establecidos por la autoridad de aplicación y, en forma conjunta, con los titulares de los organismos descentralizados que tengan asignadas dichas facultades por la ley de creación. Los mecanismos generales de selección deberán ajustarse a los principios del sistema de concursos. (...) Las normas que se dicten de conformidad con lo establecido en los párrafos precedentes de este artículo, garantizarán la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad en los procedimientos, sin perjuicio de otras exigencias acordadas en el marco de la negociación colectiva, cuando corresponda. La designación de personal ingresante en la Administración Pública Nacional en cargos de carrera sin la aplicación de los sistemas de selección previstos por los escalafones vigentes, no reviste en ningún caso carácter de permanente, ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad”.

Que, el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 214 de fecha 27 de febrero de 2006 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL prevé que “El ingreso a las jurisdicciones y entidades comprendidas por el presente estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas: (...) b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo que se acreditará mediante los regímenes que se establezcan para la selección o concurso, según corresponda, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública...”.

Que, el artículo 13 del citado plexo normativo contempla que “Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto por los dos artículos anteriores o por cualquier otra norma vigente, podrán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones”.

Que, en otro orden, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establece en su artículo 9° que “El personal comprendido bajo el régimen de estabilidad ingresa y progresa en los diferentes grados, tramos, niveles y agrupamientos así como por su acceso a las funciones ejecutivas y de jefatura, de conformidad con el régimen de carrera previsto en el presente Convenio, como resultado del nivel de idoneidad, formación académica y rendimiento laboral que alcance”.

Que, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha expresado que “...es opinión de esta Oficina Nacional que al no gozar de estabilidad por no haber accedido al cargo conforme el mecanismo indicado en la normativa vigente, la cancelación de la designación de la Dra. Pedrazzo dispuesta por Resolución SLyT N° 37/15 fue dictada con sujeción al ordenamiento jurídico vigente” (IF-2017-25311037-APN-ONEP#MM).

Que, en igual sentido se ha expedido la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN consignando que “...A la luz de las normas detalladas en el capítulo anterior, es dable advertir que el ingreso de la doctora Pedrazzo se produjo, entonces, sin haberse sustanciado previamente el procedimiento de selección exigido por la Ley Marco tanto para acreditar idoneidad para el cargo como para asegurar el principio de igualdad en el acceso a la función pública.

Que, asimismo la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN estimó que “En función de ello, dicho decreto no era apto para generar en la doctora Pedrazzo el derecho a la estabilidad en el empleo público, toda vez que, conforme prescribe el último párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley Marco la designación de personal ingresante en la Administración Pública Nacional en cargos de carrera sin la aplicación de los sistemas de selección previstos por los escalafones vigentes, no reviste en ningún caso carácter de permanente, no genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad.” (IF-2017-1777650-APN-PTN).

Que, por todo lo expuesto cabe concluir que la ex agente no había reunido la totalidad de los requisitos mencionados en el artículo 17 de la Ley Marco para adquirir estabilidad.

Que, no habiendo la causante aportado nuevos elementos de juicio capaces de desvirtuar la decisión adoptada primigeniamente por conducto de la Resolución SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 37/15 y atento que la resolución recurrida cumple con la totalidad de los recaudos exigidos para los actos de tal naturaleza, no sólo por estar debidamente motivada y poseer un adecuado sustento en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, sino porque también previo a su emisión se han cumplido los procedimientos esenciales y sustanciales inherentes a la misma, corresponde en esta instancia el rechazo del recurso jerárquico en subsidio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención correspondiente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O.2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la doctora Sylvana Andrea PEDRAZZO (D.N.I. N° 18.787.025) contra la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 37 de fecha 5 de mayo de 2015, por la cual se dispuso el cese de su designación en un cargo Nivel B – Grado 3 de esta Secretaría, por las causales expuestas en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la interesada que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 -T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 26/04/2018 N° 28734/18 v. 26/04/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL





## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### Decisión Administrativa 752/2018

#### Desígnase Directora Nacional de Planificación de Transporte de Cargas y Logística.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12500518-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) diversos cargos del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la licenciada Carmen Amalia POLO (D.N.I. N° 10.868.322) en el cargo de Directora Nacional de Planificación de Transporte de Cargas y Logística (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora Nacional De Planificación De Transporte De Cargas y Logística (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE TRANSPORTE

de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la licenciada Carmen Amalia POLO (D.N.I. N° 10.868.322), autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 26/04/2018 N° 28496/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 746/2018**

#### **Desígnase Directora de Información, Monitoreo y Evaluación Territorial.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12234454-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN TERRITORIAL, dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA con un Nivel de ponderación II.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Licenciada Da. María Laura MOSCIARO (D.N.I. N° 26.488.755) en el citado cargo.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN TERRITORIAL (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, a la Licenciada. Da. María Laura MOSCIARO (D.N.I. N° 26.488.755), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 26/04/2018 N° 28504/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 750/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15868192-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, de Coordinador Provincial Mendoza dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, de Coordinador Provincial Mendoza dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo Martín Alejandro BALLIRO (M.I. N° 30.509.013), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28491/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 766/2018

#### Designase Director Nacional Láctea.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15858226-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo, entre otras, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobaron las Direcciones de Área, estableciendo, entre otras, a la Dirección Nacional Láctea de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, correspondiente al cargo de Director Nacional Láctea de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, como Director Nacional Láctea de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo D. Alejandro Antonio SAMMARTINO (M.I. N° 16.581.043), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.



**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA****Decisión Administrativa 749/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15876987- APN-MM, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros.324 de fecha 14 de marzo de 2018, y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, Coordinador Provincial Santa Fe dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Sergio Daniel MINNITI (M.I. N° 28.582.216), en el cargo de Coordinador Provincial Santa Fe dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28558/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

### **Decisión Administrativa 768/2018**

#### **Desígnase Director de Innovación y Competitividad Láctea.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16086787-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Innovación y Competitividad Láctea dependiente de la Dirección Nacional Láctea de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado

0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como Titular de la Dirección de Innovación y Competitividad Láctea dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL LÁCTEA de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo José Ramón QUINTANA (M.I. N° 14.188.768), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28652/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

### **Decisión Administrativa 769/2018**

#### **Designase Director de Cooperación y Negociaciones Bilaterales.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16409303--APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Decisión Administrativa N° 324/18, aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Cooperación y Negociaciones Bilaterales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES AGROINDUSTRIALES INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, como titular de la Dirección de Cooperación y Negociaciones Bilaterales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES AGROINDUSTRIALES INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo D. Eduardo Luis POLCAN (M.I. N° 14.455.758), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28654/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 771/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15751297-APN-MM el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial La Rioja dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, como Coordinador Provincial La Rioja dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Don Diego Nicolás CASTRO (M.I. N° 21.356.317), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el citado Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28657/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 774/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16700700-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de



Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, entre cuyas unidades se encuentra la COORDINACIÓN PROVINCIAL ENTRE RÍOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de la citada Coordinación.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al señor Cristian Fabian SCHREINER (M.I. N° 30.621.994), en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Titular de la COORDINACIÓN PROVINCIAL ENTRE RÍOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28680/18 v. 26/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA****Decisión Administrativa 776/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16644777-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Decisión Administrativa N° 324/18, aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA e incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron diversas unidades organizativas en el nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial La Pampa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto 2098/08, sus modificatorios y complementarios, como titular de la Coordinación Provincial La Pampa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Licenciada Da. Maria Laura TRAPAGLIA (M.I. N° 20.421.762), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SINEP, aprobado por el citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28693/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 775/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16128672-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Coordinador Provincial Catamarca dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor D. Humberto Esteban JEREZ (M.I. N° 25.302.014) en el cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, Coordinador Provincial Catamarca dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO

DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28694/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

### **Decisión Administrativa 777/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16680012-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL perteneciente al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobaron las Coordinaciones de Área, estableciendo, entre otras, a la Coordinación Provincial Misiones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial Misiones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como titular de la Coordinación Provincial Misiones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Analista Universitario en Comercialización y Dirección de Empresas Don Jerónimo Raúl Roberto LAGIER (M.I. N° 22.090.224), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28695/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 779/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16090295-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y se incorporaron, homologaron, reasignaron



y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se homologó y reasignó la unidad organizativa Coordinación Provincial Salta asignándole la Función Ejecutiva Nivel IV.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial Salta dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el agente que se propone debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como titular de la Coordinación Provincial Salta dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor Kenji Alejandro GOMEZ MATSUMOTO (M.I. N° 34.721.284), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 26/04/2018 N° 28697/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

### **Decisión Administrativa 781/2018**

#### **Designase Director de Comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16341218-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, correspondiente al cargo de Director de Comercialización dependiente de la Dirección Nacional de Programas de Desarrollo Regional de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, como Director de Comercialización dependiente de la Dirección Nacional de Programas de Desarrollo Regional de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en gestión ambiental Rafael Daniel CORRAL (M.I. N° 14.149.231), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**Decisión Administrativa 770/2018**  
**Designase Director de Coordinación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15558397-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 314 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Director de Coordinación de Gestión al doctor Agustín CAÑETE CHADRA.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Agustín CAÑETE CHADRA (D.N.I. N° 35.317.220), en un cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, como DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

**MINISTERIO DE CULTURA****Decisión Administrativa 773/2018****Designase Director Nacional de Economía Creativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12149245-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA CREATIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Director Nacional de Economía Creativa al señor Máximo JACOBY HERREN.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 13 de marzo de 2018, al señor Máximo JACOBY HERREN (D.N.I. N° 26.644.899), en UN (1) cargo de la planta permanente Nivel A, Grado 0, de Director Nacional de Economía Creativa dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decisión Administrativa 785/2018****Desígnase Director Nacional de Articulación de Políticas Municipales para la Prevención y Asistencia en Emergencias.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15261974-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 310 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Articulación de Políticas Municipales para la Prevención y Asistencia en Emergencias dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION, se expidió conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase, a partir del 3 de abril de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Guillermo Ariel CRUCIANELLI (D.N.I. N° 18.551.085), en el cargo de Director Nacional de Articulación de Políticas Municipales para la Prevención y Asistencia en Emergencias dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 3 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.



**MINISTERIO DE DEFENSA****Decisión Administrativa 767/2018****Desígnase Directora de Administración Financiera.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24678580-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 174 del 2 de marzo de 2018, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Administración Financiera de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA dependiente de la ex - SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la entonces SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 29 de septiembre de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Administración Financiera de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la entonces SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, con dependencia actual de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Licenciada María Eugenia MEINERS (D.N.I. N° 30.292.026), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1°, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 29 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 784/2018****Designase Director Nacional Interministerial de Juventud.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14705052-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que, por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director Nacional Interministerial de Juventud del Instituto Nacional de Juventud de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Donato Erico BELLI (D.N.I. N° 36.687.938), en el cargo de Director Nacional Interministerial de Juventud del Instituto Nacional de Juventud de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 26/04/2018 N° 28726/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decisión Administrativa 748/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12993847-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 315 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, creándose la COORDINACIÓN PLAN DE OBRAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la citada Cartera Ministerial.

Que se encuentra vacante el mencionado cargo y en virtud a las acciones asignadas al mismo resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Contador Público Gustavo Rodolfo BARCOS (D.N.I. N° 13.086.980), en el cargo de Coordinador Plan de Obras- Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 26/04/2018 N° 28513/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Decisión Administrativa 786/2018

#### Designase Director Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15431149-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 309 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Héctor Alan DOTTORE (M.I. N° 16.824.077), en el cargo de Director Nacional de Financiamiento con Organismos Regionales de Crédito de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

e. 26/04/2018 N° 28728/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Decisión Administrativa 747/2018**

#### **Designase Director Nacional de Inclusión Financiera.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16134697-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 309 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del MINISTERIO DE FINANZAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director Nacional de Inclusión Financiera.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Víctor Augusto FUENTES CASTILLO (M.I. N° 27.712.850), en el cargo de Director Nacional de Inclusión Financiera de la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del MINISTERIO DE



FINANZAS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098, del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

e. 26/04/2018 N° 28489/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 739/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11736567-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 312 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Denisse Yanil CUFRE (D.N.I. N° 32.121.679), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 26/04/2018 N° 28350/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Decisión Administrativa 742/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-14752576-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Titular de la UNIDAD COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE

RELACIONES INSTITUCIONALES E INTEGRACIÓN FEDERAL, dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 12 de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al Licenciado Luciano BENSADON (D.N.I. N° 24.946.041), como Titular de la UNIDAD COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTEGRACIÓN FEDERAL, de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 26/04/2018 N° 28366/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Decisión Administrativa 743/2018

#### Designase Directora de Política Salarial.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-14303344-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la Contadora Pública Natalia Andrea RODRIGUEZ LLAURO (D.N.I N° 27.217.231) como Directora de Política Salarial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 26/04/2018 N° 28415/18 v. 26/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****Decisión Administrativa 762/2018****Designase Directora de Investigación, Innovación y Control de País Digital.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-14518508-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CONTROL DE PAÍS DIGITAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, a la licenciada Andrea Carolina PAZOS (D.N.I. N° 23.471.564) en UN (1) cargo de Director de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CONTROL DE PAÍS DIGITAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE PAÍS DIGITAL, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio



Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 26/04/2018 N° 28420/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Decisión Administrativa 744/2018

#### Designase Directora de Interpretación y Asistencia Normativa.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-16706712-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director de Interpretación y Asistencia Normativa de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 16 de abril de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, a la abogada Nazarena Ivana DIAZ (D.N.I. N° 27.101.140), en el cargo de Director de Interpretación y Asistencia Normativa de la OFICINA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 26/04/2018 N° 28512/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 763/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11798649-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinadora de Regulación PYME.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Da. Julia WATMAN (M.I. N° 35.984.136) en el cargo de Coordinadora de Regulación PYME de la Dirección Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 26/04/2018 N° 28421/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 783/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12890139-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Comunicación y Servicios Digitales de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Contenidos.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor José Pablo SICILIANO (M.I. N° 29.307.537) en el cargo de Coordinador de Contenidos dependiente de la Dirección de Comunicación y Servicios Digitales de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098//08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 26/04/2018 N° 28724/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 782/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14299336-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Desarrollo de Sistemas.

Que la medida propuesta no constituya asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Facundo CLARAT (M.I. N° 33.257.789) en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Sistemas dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 26/04/2018 N° 28725/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decisión Administrativa 778/2018

#### Designase Directora Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11797689-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.



Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Relaciones Públicas e Institucionales Da. María Pía GIUDICE (M.I. N° 30.756.880) en el cargo de Directora Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 26/04/2018 N° 28696/18 v. 26/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Decisión Administrativa 761/2018****Designase Directora de Política Comercial.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16858975-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se homologó la entonces Dirección de Política Comercial con el MERCOSUR, Latinoamérica y el Caribe actual Dirección de Política Comercial con el MERCOSUR del referido Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Política Comercial con el MERCOSUR.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada María Belén GRACIA (M.I. N° 33.963.496) en el cargo de Directora de Política Comercial con el MERCOSUR de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 26/04/2018 N° 28490/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decisión Administrativa 754/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11535923-APN-MM, la Ley N° 27.431 los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 308 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria del señor Juan Manuel RODIÑO LÓPEZ, en el cargo de Coordinador de Adscriptos al Servicio Exterior de la Nación, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Juan Manuel RODIÑO LÓPEZ (D.N.I N° 31.008.692), en el cargo de Coordinador de Adscriptos al Servicio Exterior de la Nación, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del S.I.N.E.P., con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 26/04/2018 N° 28493/18 v. 26/04/2018

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Decisión Administrativa 780/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11645628-APN-MM, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA unidad dependiente de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE Y SANIDAD DE PERROS Y GATOS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTICULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al Dr. Jorge Guillermo CUATRIN (D.N.I. N° 13.458.650), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE Y SANIDAD DE PERROS Y GATOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA unidad dependiente de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Marcos Peña. – Adolfo Luis Rubinstein.

e. 26/04/2018 N° 28698/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 764/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12572860-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Vinculación Científica y Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA



del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado D. Javier PARYSOW (D.N.I. N° 21.924.272), como Coordinador de Vinculación Científica y Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 26/04/2018 N° 28559/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 765/2018**

#### **Designase Director de Respuesta.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14286288-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Respuesta dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el licenciado Ariel MAINTENU ARAUJO ALPUY los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al licenciado Ariel MAINTENU ARAUJO ALPUY (D.N.I. N° 31.050.821), como Director de Respuesta dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 26/04/2018 N° 28560/18 v. 26/04/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decisión Administrativa 758/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12468067-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 26 de marzo de 2018, y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Acuerdos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Carolina KENNY (D.N.I. N° 23.276.924), en el cargo de Coordinador de Acuerdos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 26/04/2018 N° 28735/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 760/2018**

#### **Desígnase Director de Calidad del Servicio Policial.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12490725-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 388 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Calidad del Servicio Policial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Damián Andrés PAZ (D.N.I. N° 20.027.337), en UN (1) cargo de Director de Calidad del Servicio Policial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
– Marcos Peña. – Patricia Bullrich.

e. 26/04/2018 N° 28494/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 759/2018

#### Designase Director de Instrucción y Despliegue de Unidades de Prevención Barrial.

---

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12520946-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Instrucción y Despliegue de Unidades de Prevención Barrial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.



Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Vicente Marcelo ZEOLLA (D.N.I. N° 30.168.574), en el cargo de Director de Instrucción y Despliegue de Unidades de Prevención Barrial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 26/04/2018 N° 28506/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 741/2018

#### Designase Director de Relación con los Ministerios Públicos.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12039693-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Relación con los Ministerios Públicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que de su competencia en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Doctor Diego ARENAS (D.N.I. N° 13.622.102), como Director de Relación con los Ministerios Públicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 26/04/2018 N° 28362/18 v. 26/04/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 740/2018**  
**Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16541398-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Diseño Curricular y Articulación con las Jurisdicciones dependiente de la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Da. Alejandra Antonia ADORNO (D.N.I. N° 16.892.235), como Coordinadora de Diseño Curricular y Articulación con las Jurisdicciones dependiente de la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decisión Administrativa 757/2018****Desígnase Director Nacional de Elaboración Legislativa y Normativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12366767-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Elaboración Legislativa y Normativa dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Ingeniero Enrique Luis THOMAS (D.N.I. N° 11.902.667), en el cargo de Director Nacional de Elaboración Legislativa y Normativa dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 26/04/2018 N° 28509/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 753/2018**

#### **Desígnase Director de Planificación y Control.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14768642-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual se encuentra la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria del abogado Juan Ignacio PENCO (D.N.I. N° 24.905.957) en el cargo de DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.



Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al abogado Juan Ignacio PENCO (D.N.I. N° 24.905.957), autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 26/04/2018 N° 28488/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 756/2018

#### Designase Directora de Control Documental y Habilitaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14832090-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Decisión Administrativa N° 306/18 aprobó las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron diversas unidades organizativas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la licenciada Bárbara Lorena TONIOLLI (D.N.I. N° 29.317.604) en el cargo de Directora de Control Documental y Habilitaciones (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Control Documental y Habilitaciones (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la licenciada Bárbara Lorena TONIOLLI (D.N.I. N° 29.317.604), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 26/04/2018 N° 28508/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 755/2018

#### Designase Directora de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15887555-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la licenciada Clara SANGUINETTI (D.N.I. N° 30.367.487) en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Licenciada Clara SANGUINETTI los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN Y MONITOREO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada Clara SANGUINETTI (D.N.I. N° 30.367.487), con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Decisión Administrativa 751/2018****Designase Directora de Gestión Económica de Transporte Automotor.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14829258-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Licenciada María Florencia FERNANDEZ VICTORIO (D.N.I. N° 31.531.784) en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Florencia FERNANDEZ VICTORIO (D.N.I. N° 31.531.784) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 26/04/2018 N° 28656/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 772/2018**

#### **Desígnase Director de Rendición y Certificaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15924686-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR DE RENDICIÓN Y CERTIFICACIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRAS dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Contador Juan Martín PARDO (D.N.I. N° 25.869.442) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Contador Juan Martín PARDO (D.N.I. N° 25.869.442) en el cargo de DIRECTOR DE RENDICIÓN Y CERTIFICACIONES (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos



mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 26/04/2018 N° 28668/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 745/2018**

#### **Desígnase Directora de Coordinación de Planes de Integración Regional.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12727426-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron diversas unidades organizativas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del referido Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de la Arquitecta Mariana Inés KOSOY (D.N.I. N° 17.254.872) en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN REGIONAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN REGIONAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, a la arquitecta Mariana Inés KOSOY (D.N.I. N° 17.254.872), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 26/04/2018 N° 28511/18 v. 26/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 91/2018

#### **Dispónese la ampliación de la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

Visto el expediente EX-2018-17646799-APN-MF, las leyes 24.156 y 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del Anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 10 del decreto 32 del 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el Ministerio de Finanzas.

Que a través del artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 30 de noviembre de 2018, emitidas originalmente por el artículo 4 de la resolución 90-E del 12 de junio de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-90-APN-MF), a doscientos diecisiete (217) días de plazo remanente, y a la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a trescientos sesenta y cuatro (364) días de plazo, y de Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 4% vencimiento 2025.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1° de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas informa que la emisión de las Letras a trescientos sesenta y cuatro (364) días y de los Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 4% vencimiento 2025 se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que la ampliación de la emisión de las Letras a doscientos diecisiete (217) días de plazo está contenida dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 32 y 33 de la ley 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del Anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 30 de noviembre de 2018 (ISIN ARARGE5204L0), emitidas originalmente por el artículo 4º de la resolución 90-E del 12 de junio de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-90-APN-MF), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses seiscientos millones (VNO USD 600.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1º de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la emisión de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 26 de abril de 2019, por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses cuatrocientos millones (VNO USD 400.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 27 de abril de 2018.

Fecha de vencimiento: 26 de abril 2019.

Plazo: trescientos sesenta y cuatro (364) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares estadounidenses

Moneda de suscripción: Dólares estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1º de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: ley de la República Argentina.

Negociación: será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 4% vencimiento 2025, por un monto de hasta valor nominal original pesos treinta mil millones (VNO \$ 30.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 27 de abril de 2018.

Fecha de vencimiento: 27 de abril de 2025.

Plazo: siete (7) años.

Moneda de emisión y pagos: Pesos argentinos.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento y será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula siguiente.

Ajuste de capital: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4º del decreto 214 del 2 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o

amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Interés: devengará intereses sobre saldos ajustados a partir de la fecha de emisión, a la tasa del cuatro por ciento (4%) nominal anual, los que serán pagaderos por semestre vencido los días 27 de octubre y 27 de abril de cada año hasta su vencimiento, y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de vencimiento original.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la República Argentina.

Negociación: será negociable y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador del Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 26/04/2018 N° 28328/18 v. 26/04/2018

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
**DEUDA PÚBLICA**  
**Resolución 92/2018**

**Dispónese la emisión de Letra del Tesoro en Dólares estadounidenses.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

Visto el expediente EX-2018-17152705-APN-MF, la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE), la suscripción de una (1) Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses.



Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas por el artículo 1° de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la operación que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 33 de la ley 27.431.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la emisión de una (1) Letra del Tesoro en Dólares estadounidenses a ser suscripta a la par por el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE) por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses veintiún millones doscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y uno (V.N.O. USD 21.232.941), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 27 de abril de 2018.

Fecha de vencimiento: 27 de junio de 2018.

Plazo: sesenta y un (61) días.

Moneda de emisión y pagos: dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: pesos o dólares estadounidenses al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente al día hábil anterior a la fecha de emisión.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: cupón cero (a descuento).

Forma de Colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el artículo 1 de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por el artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 26/04/2018 N° 28351/18 v. 26/04/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 798/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° 2018-17120697-APN-SG#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley N° 26.682, los Decretos N° 1991, de fecha 29 de noviembre de 2011 y N° 1993 de fecha 30 de noviembre de 2011, la Resolución MS N° 2479 E de fecha 29 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.682 establece el Marco Regulatorio de Medicina Prepaga, alcanzando a toda persona física o jurídica, cualquiera sea el tipo, figura jurídica y denominación que adopten, cuyo objeto consista en brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto, sea por contratación individual o corporativa.

Que el artículo 4° del Decreto N° 1993/2011, reglamentario de la citada Ley, establece que el MINISTERIO DE SALUD es la autoridad de aplicación de la misma, a través de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de su jurisdicción.

Que el artículo 17° de la referida Ley, prevé que la Autoridad de Aplicación fiscalizará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales de las Empresas de Medicina Prepaga y autorizará el aumento de las mismas, cuando dicho aumento esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgo.

Que, de acuerdo al artículo 5°, entre otros objetivos y funciones, la Autoridad de Aplicación, debe autorizar y revisar los valores de las cuotas y sus modificaciones.

Que el inciso g) del artículo 5° del Decreto N° 1993/2011 establece que las cuotas que deberán abonar los usuarios se autorizarán conforme las pautas establecidas en el artículo 17° del mismo y que, al respecto se señala que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD implementará la estructura de costos que deberán presentar las entidades; con los cálculos actuariales necesarios, la verificación fehaciente del incremento del costo de las prestaciones obligatorias, suplementarias y complementarias, las nuevas tecnologías y reglamentaciones legales que modifiquen o se introduzcan en el Programa Médico Obligatorio (PMO) en vigencia, el incremento de costos de recursos humanos y cualquier otra circunstancia que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y las entidades comprendidas en aquella reglamentación, consideren que incide sobre los costos de la cuota de los planes ya autorizados.

Que, además, en el citado inciso g) del artículo 5° del mismo Decreto, se determina que las Entidades de Medicina Prepaga deberán informar a los usuarios los incrementos autorizados en el monto de las cuotas. Asimismo, se entenderá cumplimentado dicho deber de información, cuando la notificación sea incorporada en la factura del mes anterior y/o a través de carta informativa.

Que, con el fin de dar curso a la presente autorización de aumento, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD evaluó la caracterización del sector de las Empresas de Medicina Prepaga y revisó el incremento de costos del sector.

Que del análisis realizado, surge que resulta razonable autorizar un aumento general, complementario y acumulativo, de aquel que fuera aprobado el 28 de diciembre del año 2017 mediante la Resolución N° 2479 E MS, de SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (7,5%) a partir del 1° de JUNIO de 2018.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha efectuado el dictamen correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia los Servicios Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios T.O. por Decreto N° 438/92, de fecha 12 de marzo de 1992, sus modificatorias, artículo 23ter, apartados 3, 5, 12, 15 y 40 y por la Ley N° 26.682, artículo 17.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a todas las Entidades de Medicina Prepaga inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.) a incrementar el valor autorizado por la Resolución N° 2479 E/2017 MS, en hasta un SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (7,5%) a partir del 1 de JUNIO de 2018.

ARTICULO 2°.- El aumento autorizado en el artículo precedente podrá percibirse, una vez cumplida la notificación prevista en el Artículo 5°, inciso g) del Decreto N° 1993/2012. Las Entidades de Medicina Prepaga deberán extremar los recaudos necesarios para notificar de manera fehaciente a los usuarios, a fin de que aquellos tengan cabal información de dichos aumentos.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 26/04/2018 N° 28563/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 236/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 168 de fecha 9 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al señor Edgardo Oscar MOROTTI (D.N.I. N° 14.538.724) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD actualmente dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 12 de marzo de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 12 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el señor Edgardo Oscar MOROTTI (D.N.I. N° 14.538.724) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD actualmente dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 168 de fecha 9 de marzo de 2017, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Coordinación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 26/04/2018 N° 28223/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 252/2018

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2018-17413797-APN-SECMA#MM, la ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2018-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 47 estableció que el Estado nacional utiliza las tecnologías y previsiones de dicha ley en su ámbito interno y en su relación con los administrados de acuerdo con las condiciones que se fijen reglamentariamente en cada uno de sus poderes.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, en su artículo 23 octies estableció las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN entre las cuales se encuentran la de diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto N° 434 del 1 de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal de informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en su artículo 8 de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica- GDE, para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las Resoluciones Nros 65 del 21 de abril de 2016 y 355E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2018-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, establecieron el uso obligatorio de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a partir del 25 de Abril de 2016 y del 1° de Octubre de 2016, respectivamente.

Que corresponde en consecuencia, fijar el cronograma de implementación de los módulos “Expediente Electrónico” (EE), “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Legajo Único Electrónico” (LUE) en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que a partir del 3 de Mayo de 2018 será obligatorio el uso de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que a partir del 17 de Mayo de 2018 será obligatorio el uso del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 26/04/2018 N° 28575/18 v. 26/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****Resolución 176/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° S01:0281525/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma CINCAM SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA solicitó el inicio de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8211.10.00, 8211.91.00, 8215.20.00 y 8215.99.10.

Que mediante la Resolución N° 316 de fecha 25 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se procedió a la apertura de la investigación para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de los productos mencionados en el considerando precedente, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que mediante la Resolución N° 520 de fecha 4 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se resolvió continuar la investigación sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

Que con posterioridad a la apertura de la investigación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, presentaran sus alegatos.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestra legislación mediante la Ley N° 24.425, la Autoridad de Aplicación hizo uso del plazo adicional, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación.

Que la entonces Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, elevó con fecha 11 de enero de 2018 el correspondiente Informe de Determinación Final del Margen de Dumping, determinando "...la existencia de márgenes de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL".

Que, asimismo, concluyó que "...se ha determinado un margen de dumping individual para las operaciones de exportación del producto objeto de investigación respecto de la firma productora/exportadora TRAMONTINA S.A. CUTELARIA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL".

Que, finalmente, del aludido informe surge que "...se ha determinado la inexistencia de dumping para las operaciones de exportación del producto objeto de investigación respecto de la firma productora/exportadora METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL".

Que del Informe mencionado se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA es de CIENTO QUINCE COMA ONCE POR CIENTO (115,11 %).

Que, por su parte, del Informe aludido se desprende que el margen de dumping determinado para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL es de CUARENTA Y SIETE COMA DIECINUEVE POR CIENTO (47,19 %) y para la firma exportadora brasilera TRAMONTINA S.A. CUTELARIA, en particular, es del CINCO COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (5,37 %).

Que en el marco del Artículo 29 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente informando sus conclusiones a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la mencionada Subsecretaría.



Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2051 de fecha 8 de marzo de 2018, determinando que "...la rama de producción nacional de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos sufre daño importante".

Que la citada Comisión Nacional continuó señalando que "...el daño importante determinado sobre la rama de producción nacional de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos es causado por las importaciones con dumping de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos por la legislación vigente para la aplicación de medidas definitivas".

Que a través de la mencionada Acta de Directorio, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR recomendó de acuerdo con lo expresado en la Sección "X. ASESORAMIENTO DE LA CNCE A LA SECRETARÍA DE COMERCIO" la aplicación de medidas antidumping definitivas bajo la forma de derechos ad valorem a las importaciones de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos del CINCO COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (5,37 %) para el exportador brasileño TRAMONTINA S.A. CUTELARIA, del CUARENTA Y SIETE COMA DIECINUEVE POR CIENTO (47,19 %) para el resto de los exportadores de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (excluyendo a la empresa METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA.) y del CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %) para la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que mediante la Nota de fecha 8 de marzo de 2018, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que en dichos indicadores, la citada Comisión señaló con respecto al daño que "...las importaciones de cubiertos de los orígenes investigados con dumping tuvieron un comportamiento oscilante tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y a la producción nacional".

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR destacó que "...las importaciones investigadas con dumping pasaron de unos 19,4 millones de unidades en 2013 a casi 26 millones de unidades en los meses analizados de 2016, aumentando también un 81% en los últimos nueve meses de 2016 respecto del mismo período del año anterior, destacándose que, si se analizan las puntas del período analizado, el incremento fue de aproximadamente el 33%".

Que la mencionada Comisión Nacional expresó que "...las importaciones investigadas aumentaron su participación en el mercado en 2014 (4 puntos porcentuales) y, si bien la misma se redujo en 2015, en los meses analizados de 2016 dicha participación se incrementó en 27 puntos porcentuales. Así, del 38% registrado en 2013, estas importaciones alcanzaron el 63% en enero-septiembre de 2016, lo que implica un aumento de 25 puntos porcentuales entre puntas del período".

Que la citada Comisión Nacional manifestó que "...este incremento de las importaciones se registró, fundamentalmente, a costa de la participación de la industria nacional, mientras que la participación de las importaciones de los orígenes no investigados fue casi nula en todo el período analizado (no superaron el CERO COMA CERO TRES POR CIENTO -0,03 %-) y las importaciones sin dumping de Brasil (METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA.) participaron con entre un CINCO (5 %) y un NUEVE POR CIENTO (9 %) del consumo en todo el período analizado".

Que, finalmente, sostuvo que "...la relación entre las importaciones objeto de investigación con dumping y la producción nacional aumentó significativamente, pasando de SETENTA Y TRES POR CIENTO (73 %) en el año 2013 a CIENTO CATORCE POR CIENTO (114 %) en enero-septiembre de 2016".

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR expresó que "...de las comparaciones de precios realizadas respecto de los cubiertos con mango de plástico se observó que los precios del producto importado de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (sin la firma METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA., ni la firma TRAMONTINA S.A. CUTELARIA) se ubicaron por debajo de los nacionales en todo el período analizado, con subvaloraciones de entre DOS COMA NUEVE POR CIENTO (2,9 %) y CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56 %), en el caso de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, y de entre TRES POR CIENTO (3 %) y CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56 %) en el caso de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL con dumping (sin TRAMONTINA FARROUPILHA S.A. INDUSTRIA METALÚRGICA)".

Que, seguidamente, la citada Comisión Nacional señaló que "...de las comparaciones de precios realizadas respecto de los cubiertos con mango de madera, se observó que los precios del producto importado de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (sin las firmas METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA. ni TRAMONTINA S.A. CUTELARIA) se ubicaron por debajo de los nacionales en todo el período, con subvaloraciones de entre CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) y SETENTA Y UNO POR CIENTO

(71 %) en el caso de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, y de entre CUATRO POR CIENTO (4 %) y SESENTA POR CIENTO (60 %), en el caso de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL con dumping (sin la firma TRAMONTINA S.A. CUTELARIA)”.

Que dicha Comisión Nacional expresó que “...cuando las comparaciones se realizaron adicionando al costo de producción una rentabilidad considerada razonable por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR para el sector, las subvaloraciones se incrementaron, particularmente hacia el final del período”.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en las comparaciones de precios realizadas respecto de los precios de las firmas PORTOBIANCO S.A. y M&F DISTRIBUIDORA S.A. (TRAMONTINA S.A. CUTELARIA), observó que “...los precios del producto importado por tales empresas se ubicaron por encima de los nacionales, en general, en todo el período, incluso cuando se consideró un diferencial de marca del DIEZ POR CIENTO (10 %), y por debajo de los mismos cuando el diferencial considerado fue del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) o TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) según correspondiera”.

Que la citada Comisión Nacional agregó que “...sin perjuicio de ello, cuando se adicionó al precio medio FOB nacionalizado a depósito del importador un margen en concepto de gastos administrativos y comerciales más una rentabilidad razonable y al costo de producción de la firma CINCAM SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA una rentabilidad razonable, se observó que los precios del producto importado se ubicaron muy por debajo de los nacionales en todo el período”.

Que, asimismo, la Comisión expresó que “...del análisis de la estructura de costos de los productos representativos se observó que la rentabilidad, medida como la relación precio/costo, fue oscilante, aunque con tendencia decreciente, en general, desde el año 2015, observándose niveles positivos y en algunos casos por encima del nivel medio considerado como razonable por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, a la vez que también se observaron niveles negativos de rentabilidad (en algunos modelos) hacia el final del período analizado”.

Que, a continuación, señaló que “...de las cuentas específicas surgió que la relación ventas/costo total se ubicó por encima de la unidad en los años completos del período analizado, aunque con tendencia decreciente desde el año 2014, y por debajo de la unidad en enero-septiembre de 2016, destacándose que dicho período se corresponde con el de mayor penetración de las importaciones con dumping en el mercado”.

Que continuó señalando, la citada Comisión Nacional, que “...los indicadores de volumen de la rama de producción nacional mostraron un comportamiento oscilante, sin perjuicio de lo cual, si se comparan los volúmenes entre puntas del período, se observaron significativas disminuciones en la producción y en las ventas de la peticionante”.

Que, en este marco, se observó “...una significativa caída del grado de utilización de la capacidad de producción de la firma CINCAM SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, pasando de una capacidad ociosa del CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44 %) en el año 2013 a una del OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82 %) en enero-septiembre de 2016 en un contexto en el que dicha empresa estuvo en condiciones de abastecer a la totalidad del mercado nacional a partir del año 2014”.

Que, de lo expuesto precedentemente, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicó que “...se desprende que las cantidades de cubiertos importados de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL con dumping, su comportamiento, tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y a la producción nacional, fundamentalmente hacia el final del período, y las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron generaron condiciones de competencia desfavorables del producto nacional frente al importado investigado con dumping que provocaron que, para morigerar la pérdida de mercado, la productora nacional se viera forzada a contener sus precios, sacrificando, en general, sus niveles de rentabilidad, afectando asimismo ciertos indicadores de volumen (ventas, producción, altos niveles de ociosidad), todo lo cual evidencia un daño importante a la rama de producción nacional de cubiertos”.

Que con respecto a la relación causal entre el dumping y el daño importante, la citada Comisión Nacional informó que “...respecto de las exportaciones de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de la empresa METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA., las que, de acuerdo a lo determinado por la Dirección de Competencia Desleal, no fueron efectuadas en condiciones de dumping, si bien se incrementaron durante los años completos del período, disminuyeron hacia el final del mismo” y que “...en estas importaciones participaron con entre el CINCO POR CIENTO (5 %) y el NUEVE POR CIENTO (9 %) del consumo aparente, registrando su mínima participación en los meses analizados del año 2016”.

Que, asimismo, la Comisión sostuvo que “...las importaciones de los orígenes no investigados fueron muy inferiores a las investigadas en todo el período, representando un máximo de CERO COMA CERO TRES POR CIENTO (0,03 %) de las importaciones totales y detentando una participación en el mercado que no superó el CERO COMA CERO DOS POR CIENTO (0,02 %)”.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR sostuvo que “...la peticionante no realizó exportaciones durante el período analizado, por lo que no puede atribuirse el daño a la evolución de dicha variable”.

Que, en suma, la mencionada Comisión Nacional estimó que "...ninguno de los factores analizados previamente rompe el nexo causal entre las importaciones objeto de investigación y el daño determinado sobre la rama de producción nacional".

Que, finalmente, en base a lo señalado, la citada Comisión Nacional recomendó "...la aplicación de una medida antidumping definitiva ad valorem a las importaciones de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos de CINCO COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (5,37 %) para el exportador brasileño TRAMONTINA S.A. CUTELARIA, de CUARENTA Y SIETE COMA DIECINUEVE POR CIENTO (47,19 %) para el resto de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (excluyendo a la empresa METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA.), de CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %) para la REPÚBLICA POPULAR CHINA".

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó la aplicación de derechos antidumping definitivos para la REPÚBLICA POPULAR CHINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y a la firma exportadora brasilera TRAMONTINA S.A. CUTELARIA, con exclusión de la firma exportadora brasilera METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA., atento a la determinación de inexistencia de dumping en ese caso.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que, a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto, para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8211.10.00, 8211.91.00, 8215.20.00 y 8215.99.10.

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de los productos mencionados en el artículo precedente, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación de CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %).

**ARTÍCULO 3°.-** Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de los productos descriptos en el Artículo 1° de la presente resolución de la firma exportadora TRAMONTINA S.A. CUTELARIA, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación de CINCO COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (5,37 %).

**ARTÍCULO 4°.-** Fíjase para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de los productos descriptos en el Artículo 1° de la presente resolución, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB de exportación de CUARENTA Y SIETE COMA DIECINUEVE POR CIENTO (47,19 %).

ARTÍCULO 5°.- Exclúyese de la medida fijada en el Artículo 4° de la presente resolución a la firma exportadora brasilera METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA.

ARTÍCULO 6°.- Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente resolución, el importador deberá abonar un derecho antidumping AD VALOREM calculado sobre el valor FOB declarado, establecido en los citados artículos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1° de la presente medida, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 8°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 7° de la presente medida, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 9°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 26/04/2018 N° 28183/18 v. 26/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**  
**Resolución 13/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02793752-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que existe una tendencia mundial hacia el reemplazo de los recursos combustibles fósiles por recursos biológicos renovables, tanto como fuente de energía, como de materiales.

Que en la REPÚBLICA ARGENTINA se están produciendo avances relevantes en el desarrollo de productos biotecnológicos obtenidos a partir de materia prima renovable de origen agroindustrial, denominados biomateriales o materiales biobasados.

Que los biomateriales incluyen, entre otros, a los bioplásticos, biofibras, biopinturas y biolubricantes.

Que en noviembre de 2016 la ex - SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA organizó el Seminario "Bioplásticos en Argentina, motor de agregado de valor y sustentabilidad", con el objetivo de dar a conocer el estado del arte del sector en Argentina y los actores que lo conforman. Los bioplásticos constituyen en la actualidad un campo de interés creciente en sectores industriales y en el marco de la bioeconomía, resulta de interés considerar la producción y el uso de los mismos como motor de agregado de valor y sustentabilidad.

Que en abril de 2017 la citada ex - SUBSECRETARÍA DE BIOINDUSTRIA convocó a diversas Instituciones, organizaciones y entidades más representativas del sector público, privado y académico para que participen en la "Primera Mesa de Biomateriales" en la que se acordó avanzar en la creación de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES (COBIOMAT), con la intención de que la misma contribuya y asesore a la entonces SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR en la elaboración de políticas, planes y proyectos referidos a los biomateriales.

Que de los considerandos anteriores surge la importancia de crear la mencionada Comisión Nacional, identificando a los actores más relevantes del sector de biomateriales que la conformarán.

Que en virtud del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se crea la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA que tiene como responsabilidad primaria, entender en la aprobación de eventos biotecnológicos y en la aplicación de los marcos regulatorios y políticas relativas a los productos biotecnológicos, así como diseñar planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas de valor de alimentos y de aquellas vinculadas con sus insumos.

Que, por su parte, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 establece que la Dirección de Biotecnología de la citada Secretaría tiene entre sus objetivos entender en la gestión de las actividades vinculadas a la biotecnología y a la bioseguridad, incluyendo las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos vegetales, animales o microorganismos genéticamente modificados y otros productos agrobiotecnológicos, con el fin de proveer al desarrollo simultáneo y equilibrado de las políticas, las normas de implementación y las acciones de regulación.

Que asimismo, los biomateriales constituyen un pilar fundamental para el desarrollo de la bioeconomía, la cual propone una nueva visión de la relación de la agricultura y de la industria, y ofrece un modelo de desarrollo sustentable.

Que con el objeto de proponer criterios, prioridades y acciones para el desarrollo de políticas relacionadas con los biomateriales en el marco de la bioeconomía, es oportuno establecer un mecanismo de participación de entidades y organizaciones del ámbito público y privado vinculadas al sector de los biomateriales.

Que, por lo tanto, se advierte la conveniencia de crear una "COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES", en el ámbito de la citada Dirección de Biotecnología.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

Que al momento de elaborar la presente se tienen en cuenta los lineamientos enunciados en el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 sobre buenas prácticas en materia de simplificación y en la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA sobre reordenamiento normativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES (COBIOMAT) que funcionará en el ámbito de la Dirección de Biotecnología del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Serán funciones de la COBIOMAT:

- a) Brindar asesoramiento sobre los temas referidos a los biomateriales.
- b) Proponer criterios técnicos, prioridades y acciones, en relación a las políticas, planes y proyectos de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del citado Ministerio en la materia.
- c) Emitir opinión en relación a la regulación y promoción de este tipo de productos.
- d) Proponer al Señor Secretario de Alimentos y Bioeconomía un proyecto de reglamento interno.

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines de la presente resolución se considerará "biomaterial" o "material biobasado" al obtenido en su mayor parte a partir de materia prima renovable de origen agroindustrial.

**ARTÍCULO 4°.-** La COBIOMAT estará integrada por las instituciones, organizaciones y entidades que a continuación se detallan. Cada una tendrá DOS (2) representantes.

- a. Dirección de Biotecnología del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que ejercerá funciones de Secretaría Ejecutiva, conforme las pautas que serán establecidas en el reglamento interno que se dictará oportunamente.
- b. ASOCIACIÓN MAÍZ Y SORGO ARGENTINO (MAIZAR).
- c. ASOCIACIÓN DE LA CADENA DE LA SOJA ARGENTINA (ACSOJA).
- d. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.



- e. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.
- f. CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLÁSTICA (CAIP).
- g. CÁMARA ARGENTINA DE BIOTECNOLOGÍA (CAB).
- h. ENTIDAD TÉCNICA PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN PLÁSTICOS Y MEDIO AMBIENTE (ECOPLAS).
- i. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CRIOTECNOLOGÍA DE ALIMENTOS (CIDCA).
- j. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES (INTEMA).
- k. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA).
- l. UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (UNQ).
- m. CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.
- n. FUNDACIÓN ARGENTINA DE NANOTECNOLOGÍA.
- o. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA NACIÓN (MINCYT).
- p. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.
- q. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN.
- r. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (MinCTIP).
- s. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de CÓRDOBA.
- t. Observadores y expertos que serán convocados por la Dirección de Biotecnología del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA en función de los temas a tratar.

Todos los representantes de la COBIOMAT desempeñarán sus funciones con carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 5°.- Dentro los TREINTA (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, la citada Dirección de Biotecnología convocará a la primera reunión de la COBIOMAT.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la presente medida no implica la creación de nuevas estructuras ni promueve la asignación de funciones ejecutivas.

ARTÍCULO 7°.- Cumplidos los CUATRO (4) años de entrada en vigencia de la presente medida, la Dirección de Biotecnología elevará a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA un informe con miras a evaluar la eficacia de esta norma y, de corresponder, de actualizar la composición de la COBIOMAT y sus funciones.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— William Andrew Murchison.

e. 26/04/2018 N° 28436/18 v. 26/04/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

### **Resolución 14/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16704204--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° 146 de fecha 5 de abril de 2006, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que por la Resolución N° 146 de fecha 5 de abril de 2006, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se aprobó el Protocolo de Calidad para PASAS DE UVA.

Que la empresa CASSAB AHÚN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-64436591-9), con Certificado de Inscripción Nacional de Establecimiento N° 18.000.337, sito en General Paz N° 1.343, Santa Lucía, de la Provincia de SAN JUAN, con domicilio constituido en la calle Moreno N° 2.234, Piso 2° A, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir los productos “Pasas de Uva Flame en grano”, “Pasas de Uva Superior sin semilla” y “Pasas de Uva Sultanina en grano”, para la marca “Delicious”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “PASAS DE UVA”, aprobado por la citada Resolución N° 146/06.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la ex- Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiéndose que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa CASSAB AHÚN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-64436591-9), con Certificado de Inscripción Nacional de Establecimiento N° 18.000.337, sito en General Paz N° 1.343, Santa Lucía, de la Provincia de SAN JUAN, con domicilio constituido en la calle Moreno N° 2.234, Piso 2°, A, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para distinguir los productos “Pasas de Uva Flame en grano”, “Pasas de Uva Superior sin semilla” y “Pasas de Uva Sultanina en grano”, para la marca “Delicious”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Anexo, registrado con el N° IF-2018-15757072-APN-DSAVYGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— William Andrew Murchison.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

**Resolución 15/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06454028- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado en virtud del aumento de la información disponible, así como también se ha incrementado la variedad y diversificación de la oferta.

Que la Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) es un producto muy apreciado en el mercado internacional tanto por sus cualidades organolépticas como por sus características nutricionales.

Que la pesca de dicha especie se ha convertido en un valioso recurso para la actividad pesquera dentro del Mar Argentino. Se trata de una de las pesquerías más importantes de los últimos años, tanto en términos económicos como en volúmenes de pesca, de la REPÚBLICA ARGENTINA. Lo obtenido se desembarca en distintos puertos del litoral marítimo, desde la provincia de BUENOS AIRES hasta el Océano Antártico.

Que a efectos de garantizar a los clientes y consumidores que la Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) de nuestro país conserva efectivamente los atributos diferenciadores de valor, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que dadas las tendencias actuales, se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de la Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) en el camino de la calidad en los productos.

Que en dicho orden, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes han probado ser aptos a esa finalidad para los casos en que los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por los clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía acerca de la producción y/o elaboración de los productos de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que en virtud de lo señalado, se ha dispuesto elaborar un Protocolo de Calidad para Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*), habiendo manifestado su acuerdo con el mismo el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la entonces Dirección Nacional de Planificación Pesquera del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y la Cámara de Armadores Pesqueros y Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.C.A.).

Que la diferenciación por calidad es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad, como el citado precedentemente, resulta ser un patrón o medida para todos los productores que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA tiene entre sus objetivos asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, transformación y agregado de valor, comercialización, tecnología, calidad, diferenciación y sanidad en la producción agroalimentaria y agroindustrial, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales de la mencionada especie de Merluza Negra para facilitar el posicionamiento de dicha producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que debido a las directivas del Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Protocolo de Calidad para Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) que, como Anexo, registrado con el N° IF-2018-17270810-APN-DNCA#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las personas humanas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a todas las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad aprobado por esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— William Andrew Murchison.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 26/04/2018 N° 28235/18 v. 26/04/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 15/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente ENARGAS N° 26.065, del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el Artículo 16, inciso b), de la Ley 24.076, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, el Reglamento de Servicio de Distribución, la Resolución ENARGAS N° 35/93, y CONSIDERANDO:

Que viene el presente Expediente a los fines de resolver la cuestión relacionada con la operación y mantenimiento de la obra "Provisión de GLP distribuido por redes en la localidad de Inés Indart, Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Resolución ENARGAS N° 35/93.

Que, con fecha 13/10/15 Buenos Aires Gas S.A. (en adelante, BAGSA) efectuó una presentación manifestando su voluntad de ejecutar la obra para la distribución domiciliar de Gas Licuado de Petróleo (en adelante, GLP) y operar la misma en carácter de Subdistribuidor en la localidad antes mencionada, en los términos de las Resoluciones ENARGAS N° I/910/09 y 35/93.

Que, mediante Nota ENRG GCEX/GAL N° 1981 del 18/02/15 se le concedió vista a la Licenciataria zonal CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (en adelante, PAMPEANA) de la presentación efectuada por BAGSA.

Que, el día 25/02/15 y mediante Actuación ENARGAS N° 6179/15 PAMPEANA respondió la vista concedida, informando que no tenía previsto realizar las inversiones necesarias para la provisión de GLP a la Localidad de Inés Indart, Partido de Salto en los siguientes doce (12) meses. Asimismo, informó que había aprobado el proyecto correspondiente con observaciones.

Que, posteriormente, con fundamento en los Informes GD N° 134/15 y N° 390/15, GMAyAD N° 211/15, GDyE N° 286/15, GREX N° 46/15 y en el Dictamen Jurídico GAL N° 1345/2015, se emitió la NOTA ENRG/GCEX/GD/GMAyAD/GDyE/GAL/I N° 9868, de fecha 15/09/15, por medio de la cual se autorizó a BAGSA la ejecución del emprendimiento de marras en los términos de la Resolución ENARGAS N° I/910/09.

Que, a su vez, en lo atinente a la solicitud de autorización para operar y mantener la obra a ejecutar en carácter de Subdistribuidor, se resolvió que la misma debía otorgarse cuando el peticionante acreditara ante este Organismo que se encontraba autorizado fehacientemente por la ex Secretaría de Energía de la Nación para poder comenzar a operar la Planta de Almacenamiento y Vaporización de GLP en cuestión.

Que, luego, a través de la Actuación ENARGAS N° 19.905/17, BAGSA adjuntó copia de las autorizaciones otorgadas por parte de la Subsecretaría de Refinación y Comercialización del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en el marco de lo dispuesto por la Resolución SE N° 800/200 de la Ex Secretaría de Energía, por medio de la cual BAGSA adquirió la categoría de DISTRIBUIDORES POR REDES (DI) para comenzar a operar las instalaciones pertinentes a la planta de propano.

Que por otra parte, la Gerencia de Desempeño y Economía en su INFORME GDyE N° 252/17 manifestó que BAGSA había presentado anualmente la Memoria y los Estados Contables (Resolución ENARGAS N° 163/95) de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente ENARGAS N° 13154 hasta el año 2016 inclusive.

Que concluyó que BAGSA cumplía con el requisito patrimonial establecido en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 35/93, no mereciendo observaciones de carácter económico financiero de significación que invalidaran la continuación del trámite de otorgamiento de la solicitud para actuar como Subdistribuidora en la localidad de INES INDART, partido de SALTO, provincia de Buenos Aires.

Que, por otra parte, indicó que BAGSA se encuentra inscripta ante la AFIP, considerándose asimismo cumplidos los requisitos establecidos en el 2do. párrafo del punto g) del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 35/93 y que cumplía con los requerimientos en materia de seguros para los emprendimientos autorizados a la fecha.

Que finalmente, señaló que BAGSA debería cumplir con lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3676/06 en relación a los contratos de seguros para la localidad de la obra de marras, en forma previa al inicio de las actividades de subdistribución.

Que con fecha 23/11/17 y mediante NOTA ENRG GAL/GD N° 11.455/2017 se le solicitó a BAGSA que informara la fecha de inicio de las obras, el grado de avance en el que se encontraban las misma y, de haberse finalizado, la correspondiente fecha de habilitación.

Que ese mismo día, se le solicitó a PAMPEANA que ratificara o rectificara –a ese momento- su interés en la prestación del servicio en la localidad de INES INDART, partido de SALTO, provincia de Buenos Aires (NOTA ENRG GAL/GD N° 11456/2017).

Que por medio de Actuación ENARGAS N° 28.374/2017 PAMPEANA ratificó que declinaba su derecho de prioridad para la construcción del emprendimiento, como de su operación y mantenimiento.

Que, asimismo, el día 24/01/2018 BAGSA también respondió al requerimiento de este Organismo indicando que la fecha del inicio de la obra había sido el 07/10/2015 y que la obra se encontraba finalizada desde el día 07/06/2017.

Que en primer lugar, cabe destacar que esta Autoridad Regulatoria, mediante Nota ENRG/GCEX/GD/GMAyAD/GDyE/GAL/I N° 9868 de fecha 15/09/15, autorizó a BAGSA a ejecutar la obra “PROVISIÓN DE GLP EN LA LOCALIDAD DE INÉS INDART DEL PARTIDO DE SALTO. PROVINCIA DE BUENOS AIRES” en los términos de la Resolución ENARGAS N° I/910/09.

Que en esa oportunidad además se informó que en lo atinente a la solicitud de autorización para operar y mantener la obra a ejecutar en carácter de Subdistribuidor, la misma sería otorgada oportunamente cuando el peticionante acreditara ante este Organismo que se encontraba autorizado fehacientemente por la ex Secretaría de Energía de la Nación para poder comenzar a operar la Planta de Almacenamiento y Vaporización de GLP que nos ocupa.

Que, tal como surge de los antecedentes relatados y conforme obra en el Expediente de marras, en el mes de Mayo de 2017, BAGSA obtuvo la autorización por parte de la Subsecretaría de Refinación y Comercialización del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en el marco de lo dispuesto por la Resolución SE N° 800/200 de la Ex Secretaría de Energía, adquiriendo de esa forma la categoría de DISTRIBUIDORES POR REDES (DI) para comenzar a operar las instalaciones pertinentes a la planta de propano.

Que, de un análisis armónico de la normativa que rige en el particular y teniendo en cuenta antecedentes dictados por este Organismo en el marco de situaciones similares a la presente, se ha determinado que la prioridad que tienen las Licenciatarias para construir, operar y mantener instalaciones de gas cede –entre otros supuestos- cuando se ha exteriorizado un desinterés por parte de la Distribuidora, en la promoción de un proyecto presentado por un tercero interesado dentro de la zona de su licencia.

Que, a propósito de ello, es necesario resaltar que PAMPEANA ha exteriorizado su desinterés respecto del proyecto presentado por BAGSA declinando expresamente su derecho de prioridad para la construcción, operación o mantenimiento de las redes de distribución de GLP de la Localidad de INÉS INDART en las zonas abarcadas por el plano BAG-GT-172-PL-PR/09 REV. N° C de la Localidad de referencia.

Que, en atención a ello, se ha dado curso a la petición del Subdistribuidor sin que se presente ningún tipo de controversia o colisión de derechos.

Que habida cuenta de lo antedicho, corresponde determinar si BAGSA puede iniciar su actividad como Subdistribuidor.

Que debe recordarse primeramente que, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 24.076 y su Decreto Reglamentario, la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación de Subdistribución es mediante la respectiva Autorización.

Que, en tal sentido, el ENARGAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quién va a ser Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado de la presente o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que, en efecto, de acuerdo al análisis efectuado sobre todas las presentaciones acompañadas en el presente Expediente y de las conclusiones a las que arribaron las Gerencias preopinantes, se entienden cumplimentados los requisitos exigidos por la Resolución ENARGAS N° 35/93; razón por la cual correspondería otorgar a BAGSA la autorización para operar el emprendimiento en cuestión en carácter de Subdistribuidor, previo pago a este Organismo del 50% de la tasa de fiscalización correspondiente el que se tomará como pago a cuenta de la tasa definitiva que corresponda abonar en su oportunidad.

Que, al respecto, cabe indicar que, para la localidad de INÉS INDART, partido de SALTO, provincia de Buenos Aires, el importe estimado como adelanto correspondiente a dicha tasa es de PESOS CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 5.392,00), el que se tomará como pago a cuenta de la tasa de Fiscalización definitiva que corresponda abonar en su oportunidad.

Que, por otra parte y de manera previa al inicio de las actividades como Subdistribuidor, BAGSA debería dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3.676/06, en relación a los contratos asegurativos obligatorios, conforme a las pautas mínimas obligatorias, montos asegurables y cláusulas específicas establecidas en dicha normativa.

Que, asimismo, BAGSA deberá presentar "Formulario de Declaración Jurada de Intereses", de conformidad con lo establecido por el Decreto PEN 202/17 y Resolución 11-E/2017 de la ex Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, con relación al plazo de la autorización a otorgarse por medio de la presente, cabe indicar que el mismo debería ser concedido hasta el final de la licencia otorgada a la Distribuidora del área.

Que, en efecto, atento a los antecedentes obrantes en el Expediente de marras y las presentaciones efectuadas por BAGSA a los fines de obtener la autorización para convertirse en Subdistribuidor de la obra ut-supra mencionada, en el marco de la Resolución ENARGAS N° 35/93, es que no existen objeciones para que se autorice la Subdistribución solicitada

Que, en atención a lo expuesto, BAGSA podrá iniciar su actividad como Subdistribuidor en la localidad de INÉS INDART, partido de Salto, provincia de Buenos Aires, dentro de los límites físicos del sistema determinados en el plano BAG-GT-172-PL-PR/09 REV. N° C, que forma parte del expediente de marras una vez que la obra se encuentre en condiciones técnicas y de seguridad para ser habilitada al servicio de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en relación con las futuras ampliaciones que BAGSA prevea ejecutar del sistema en cuestión, éstas deberían realizarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, a su vez, BAGSA deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Que, en tal sentido, corresponde resaltar que el Subdistribuidor es un sujeto regulado por el ENARGAS, resultándole de aplicación las obligaciones inherentes a los sujetos prestadores del servicio de distribución de gas por redes, tal como se encuentra establecido en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas.

Que, sin perjuicio de todo lo expuesto, conviene destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a norma y por ende se encuentra habilitado para revocar la autorización respectiva en caso de que así lo entienda procedente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria ha tomado la debida intervención, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549).

Que el presente acto se dicta en virtud de lo normado por el artículo 52 incisos a), d) y x) de la Ley N° 24.076, artículo 2° incisos (1), (5) y (6), artículo 52 (1) de la Reglamentación por Decreto 1738/92 de la Ley citada.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por desistido el derecho de prioridad de CAMUZZI GAS PAMEANA S.A. para operar y mantener las obras necesarias para abastecer con GLP por redes a la Localidad de Inés Indart, Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a BUENOS AIRES GAS S.A. para operar en carácter de Subdistribuidor en la Localidad de Inés Indart, Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires dentro de los límites físicos del sistema determinado por el plano BAG-GT-172-PL-PR/09 REV. N° C



ARTÍCULO 3°.- Determinar que la autorización dispuesta en el ARTÍCULO 2°, se hará efectiva al momento de habilitar –total o parcialmente- las instalaciones construidas, cuando éstas se encuentren en condiciones técnicas y de seguridad de acuerdo a la normativa vigente, hubieren sido aprobadas por CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y se haya abonado la suma correspondiente en concepto de adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a BUENOS AIRES GAS S.A. que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 3.676/06 en relación a los contratos en materia de seguros obligatorios exigidos.

ARTÍCULO 5°.- Otorgar el plazo de vigencia de la presente Subdistribución hasta el final de la licencia conferida a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

ARTÍCULO 6°.- Ordenar que BUENOS AIRES GAS S.A. deberá contar con el personal, los activos, el equipamiento y la documentación técnica que resulten necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones acorde a las pautas mínimas establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- BUENOS AIRES GAS S.A. deberá presentar en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente el “Formulario de Declaración Jurada de Intereses”, de conformidad con lo establecido por el Decreto PEN 202/17 y Resolución 11-E/2017 de la ex Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a BUENOS AIRES GAS S.A. y a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Vocal Primero. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.

e. 26/04/2018 N° 28369/18 v. 26/04/2018



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS****Resolución 16/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° 33.728 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 24.076 define al Comercializador: "...a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros...".

Que el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) define la figura del Comercializador como "...todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros. Quedarán asimismo sometidos a las disposiciones contenidas en la presente, los Productores que comercialicen gas natural y/o su transporte; es decir compren gas natural de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo...".

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y/o su transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra y venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de los interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley N° 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.

Que conforme el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho y todas aquellas normas que este Organismo considere aplicables.

Que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) enuncia como deberes de los Comercializadores: "...a) Abonar anualmente y por adelantado una tasa de fiscalización y control que fijará en su presupuesto anual el ENARGAS según lo establecido en la Resolución N° 13/93; b) Presentar del 1° al 10 de cada mes, la información consignada en el ANEXO II de la presente; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones aquí previstas y; c) Registrar ante el ENARGAS en un plazo de 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos, con carácter de Declaración Jurada, todos los contratos que hayan suscripto con productores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios, en el ejercicio específico de su función, acompañando copia auténtica de cada uno de ellos a los efectos de su registración...".

Que, a su vez, el Artículo 8° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) establece que: "...Con posterioridad al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, los Comercializadores tendrán la obligación de registrar ante el ENARGAS el primero de los contratos que celebren con los sujetos indicados y luego, sólo sus modificaciones por Adenda a aquél o el texto completo en caso de firmarse un nuevo contrato, fijándose para su presentación el día 15 de cada mes o el día hábil subsiguiente...".

Que el presente expediente se inició a instancias de la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización del ENARGAS, efectuada por TECPETROL S.A. (en adelante TECPETROL), en fecha 27 de febrero de 2018.

Que, a tal efecto, TECPETROL remitió a esta Autoridad Regulatoria la documentación correspondiente, respecto a la solicitud de inscripción precedentemente mencionada.

Que en tal sentido, y con relación a los requisitos de la presentación para las personas jurídicas de Derecho Privado, es dable manifestar que la TECPETROL cumplió con la totalidad de los requisitos, conforme lo establecido en el Anexo A del Anexo I de Resolución ENARGAS 478/97, que se detallan a continuación: Personería de los representantes legales y/o apoderados, copias certificadas del Estatuto Constitutivo y todas sus modificaciones, Objeto Social, Acta de Asamblea y Acta de Directorio, Nómina de personas físicas y jurídicas con poder de decisión, constitución de domicilio social y especial, Estados Contables Anuales correspondientes a los últimos

tres (3) ejercicios, Estados Contables Inicial e Irregularidades, Constancias de Inscripción en AFIP, Gravámenes Impositivos correspondientes a los últimos (3) pagos anteriores a la presentación, Aportes Previsionales, consignación del número de CUIT, Registro de Compañías Operadoras en el Mercado de Corto, Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, según lo establecido en el Decreto N° 2731/93 y la Resolución S.E. N° 72/1994 como así también la presentación del Formulario F 522A.

Que asimismo, y en virtud de los requisitos exigidos en la Resolución ENARGAS antes mencionada, en cuanto a la presentación de una Declaración Jurada, TECPETROL cumplió con la totalidad de ellos, a saber: composición accionaria, exactitud de toda información aportada y autenticidad de las firmas de toda la documentación presentada, inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34° de la Ley 24.076, inexistencia de procesos de Quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres (3) años, inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales, objeto social y el conocimiento y aceptación del Marco Regulatorio. Por último, obra en autos la copia de recibo de pago correspondiente al canon de inscripción al Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización.

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto 202/17, TECPETROL ha presentado la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaró que no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica, que suscite dudas sobre la debida gestión del interés público.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de TECPETROL en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribir a la empresa TECPETROL S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, notificar a TECPETROL S.A. en los términos del Artículo 41° del decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.

e. 26/04/2018 N° 28372/18 v. 26/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL**

**Resolución 2/2018**

Córdoba, Córdoba, 25/04/2018

VISTO, la Disposición N° 116/18 (AD MEND); y

**CONSIDERANDO**

Que la Sección V Título II del Código Aduanero contempla la comercialización de aquellas mercaderías que pasaren a ser titularidad del Estado Nacional en virtud de comiso o abandono.

Que Departamento Aduana de Mendoza se ha expedido en el acto administrativo citado en el visto, ordenando comercializar la mercadería correspondiente a las actas lote.

Que mediante Resolución 1 -E/2018 se procedió a publicar el acto de subasta de un amplio listado de mercaderías.

Que el día 19 de Abril de 2018 a partir de las 11:00 hs. se realizó la pública subasta, en el Salón de Banco Ciudad de Buenos Aires ubicado en calle Esmeralda N° 660 tercer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la subasta realizada fue identificada por la entidad bancaria como Remates N° 2011.

Que mediante Disposición N° 128/2018 (AD MEND) y sin mediar otras observaciones a realizar, el Administrador en trato procedió a aprobar la subasta realizada.

Que se dio intervención a la División Evaluación Operativa Regional de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 79/2016 AFIP.

Por ello,

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Publicar la aprobación de la venta de los LOTES VENDIDOS: LOTES VENDIDOS según numero de orden: lotes 130 a 160; comercializados en pública subasta en el Salón de Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicado calle Esmeralda N° 660, CABA; el día 19 de Abril de 2018, de acuerdo a la nómina que se adjunta según ANEXO (IF-2018-00049986-AFIP-DIRACE#SDGOAI) que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese. — Pablo Nicolas D'Errico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2018 N° 28538/18 v. 26/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**Resolución 14/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 13333-58-2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO,

Que entre los días 23 y 27 de mayo de 2018 se llevará a cabo en el predio de La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la 27ª Feria de Arte Contemporáneo "arteBA.2018".

Que la trascendencia del citado evento y la difusión local e internacional del arte contemporáneo convierten al mismo en un centro de negocios para el arte latinoamericano, posibilitando la expansión de dicho mercado.

Que en tal sentido y para mantener el liderazgo latinoamericano como centro de negocios del mercado del arte frente a otras ferias extranjeras, resulta oportuno tomar los recaudos necesarios a fin de adoptar las medidas tendientes a agilizar los trámites operativos aduaneros que correspondan.

Que a tales fines, y en concordancia con el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Bienes y sitios Culturales, se propicia la instalación de una oficina de esta Dirección General de Aduanas para la prestación de los servicios "in situ" en lo que hace a las autorizaciones pertinentes en materia de importación y exportación de las obras exhibidas en dicha feria.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera y de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y el Artículo 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- La Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, prestará sus servicios en la 27ª Feria de Arte Contemporáneo "arteBA.2018", a llevarse a cabo entre los días 23 y 27 de mayo del corriente año, de la siguiente forma: el día 23 de mayo en el horario de 11 a 21hs. y del 24 al 27 de mayo en el horario de 14.00 a 22.00 hs.

Los servicios de esta Dirección General de Aduanas serán prestados en el despacho habilitado para tal fin en el Pabellón Azul y Verde del predio de La Rural, identificado bajo el nombre de AFIP-ADUANA, cuyo plano obra en el Anexo IF-2018-00049594-AFIP-DIGERP#DGADUA

ARTÍCULO 2°.- La Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a través de la Sección Despacho y Gestión, designará a los agentes necesarios para prestar funciones en los términos y condiciones establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Habilitar a los agentes designados a autorizar dentro del predio las operaciones de transferencia de Destinación Suspensiva de Importación Temporal, liquidación y afectación de los tributos inherentes a la nacionalización y las operaciones de exportación de obras de arte, conforme lo establecido por el Decreto N° 217 del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 4°.- El registro de las solicitudes detalladas en el artículo 3° procederán por trámite simplificado en el marco de la Resolución General N° 3.628 -CÓDIGO AFIP-, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2018-00049595-AFIP-DIGERP#DGADUA, en concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la Ley 24.633.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de obras de arte ingresadas al amparo de una Destinación Suspensiva de Importación Temporal se realizarán mediante el modelo de nota obrante en el Anexo IF-2018-00049604- AFIP-DIGERP#DGADUA

ARTÍCULO 6°.- Esta Resolución tendrá vigencia durante el transcurso de la 27ª Feria de Arte Contemporáneo "arteBA.2018" y el procedimiento establecido será de aplicación únicamente para las mercaderías allí expuestas.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar los Anexos IF-2018-00049594-AFIP-DIGERP#DGADUA, IF-2018-00049595- AFIP-DIGERP#DGADUA e IF-2018-00049604-AFIP-DIGERP#DGADUA

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Diego Jorge Davila.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2018 N° 28294/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 261/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

Visto el expediente EX-2017-20122708-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y 1360 del 3 de noviembre de 2015 del citado ex Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que a través la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del Anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme

los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1360 del 3 de noviembre del 2015 del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de ochenta y un (81) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 5 respecto de los postulantes para los cargos detallados en el Anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda hasta nivel de Subsecretaría.

Que el Ministerio de Modernización en el marco de la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, ha verificado la existencia del cargo concursado (cf. IF-2018-09074741-APN-SECEP#MM).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a Alejandro Martín Lachimia (M.I. N° 23.118.460) en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que se detallan en el Anexo (IF-2017-23764194-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, a efectos de cubrir un (1) cargo vacante, nivel escalafonario B, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2018 N° 28326/18 v. 26/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gob.ar**





## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPORTACIÓN

#### Resolución General 4230

#### Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificación. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO la Resolución General N° 2.730 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general mencionada dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la División Valores Criterios y Referenciales, dependiente de la Dirección de Valoración y Comprobación Documental, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MALVINA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Disposición N° 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204-E (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense los valores criterio de importación de las mercaderías indicadas en el Anexo IF-2018-00049448-AFIP-DIGERP#DGADUA provenientes de los países consignados en el Anexo IF-2018-00049449-AFIP-DIGERP#DGADUA, ambos de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Anexos IF-2018-00049448-AFIP-DIGERP#DGADUA e IF-2018-00049449-AFIP-DIDERP#DGADUA, que forman parte de esta resolución general.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Diego Jorge Davila.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
IMPORTACIÓN****Resolución General 4231****Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO la Resolución General N° 2.730 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general mencionada dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la División Valores Criterios y Referenciales, dependiente de la Dirección de Valoración y Comprobación Documental, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MALVINA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Disposición N° 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204-E (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense los valores criterio de importación de las mercaderías indicadas en el Anexo IF-2018-00049431-AFIP-DIGERP#DGADUA, provenientes de los países consignados en el Anexo IF-2018-00049434-AFIP-DIGERP#DGADUA, ambos de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- Déjense sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo IF-2018-00049436-AFIP-DIGERP#DGADUA., de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los Anexos IF-2018-00049431-AFIP-DIGERP#DGADUA, IF-2018-00049434-AFIP-DIGERP#DGADUA, y IF-2018-00049436-AFIP-DIGERP#DGADUA, que forman parte de esta Resolución General.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Déjense sin efecto la Nota Externa N° 43 (DGA) del 14 de mayo de 2009 y la Resolución General N° 3.267 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Diego Jorge Davila.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

#### Disposición 4017/2018

#### Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-0071-18-9 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que personal de esa Dirección prestó colaboración en los allanamientos librados en el marco de los autos caratulados: "FERREYRA, Claudio Marcelino y otros-p.ss.aa asociación ilícita, art. 303 inc. 1° del C.P. (Expte: 58814/2017)", en trámite por ante el Juzgado Federal N°1.

Que en dicho procedimiento se retiró en carácter de muestra el siguiente producto: 1 (un) un estuche desplegado del producto "PERJETA, Pertuzumab 400 mg/14ml, 1 vial concentrado para solución para perfusión, Lote H0109918, Vto: 10 2019.

Que se hizo presente en la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud el Co-Director Técnico (Co-DT) del laboratorio PRODUCTOS ROCHE S.A QUIMICA E INDUSTRIAL y exhibió ante el personal de esa Dirección algunas contramuestras indubitables del producto "PERJETA, Pertuzumab 400 mg/14ml.

Que al respecto el Co-DT afirmó que el producto PERJETA, Pertuzumab 400 mg/14ml lote H0109918, Vto: 10 2019, no fue importado para Argentina por la firma que representa.

Que asimismo remarcó el Co-DT que el producto PERJETA se importa desde origen como producto terminado, tal como se comercializa en Argentina.

Que en consecuencia, luego de la comparación visual con las unidades indubitables en poder del laboratorio se verificaron las siguientes diferencias:-Codificación de lote: el producto original posee el siguiente formato de lote: una (1) letra/cuatro (4) números/una (1) letra/dos (2) números, mientras que el dubitado tiene el siguiente formato: una (1) letra/siete (7) números; -Cartón: el producto original posee impreso en una de sus caras laterales el troquel mientras que el producto dubitado no lo posee.

Que la DVS informa que el producto PERJETA se usa para el tratamiento de cáncer de mama en adultos y requiere ser conservado en condiciones especiales, en heladera de 2 a 8 °C, por lo que el correcto almacenamiento y conservación de este medicamento es esencial para garantizar su calidad, seguridad y eficacia terapéutica.

Que por lo expuesto la DVS sugiere, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del medicamento involucrado y toda vez que se trata de una especialidad medicinal falsificada, la adopción de la siguiente medida: Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio Nacional del producto rotulado como: "PERJETA, Pertuzumab 400 mg/14ml, 1 vial concentrado para solución para perfusión, Lote H0109918, Vto: 10 2019".

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, inc. ñ) y el artículo 10, inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MÉDICA  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio Nacional el producto rotulado como: “PERJETA, Pertuzumab 400 mg/14ml, 1 vial concentrado para solución para perfusión, Lote H0109918, Vto: 10 2019”, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 26/04/2018 N° 28418/18 v. 26/04/2018

## AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

### Disposición 116/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el EXP S02:0039930/2017 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, la Ley N° 24.449, la Ley 26.363, la Disposición 303/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya principal misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el Artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que los fines de semana que cuentan con un día inmediato anterior y/o posterior inhábil, denominados “fines de semana largo” como también en el inicio, recambio y finalización de períodos vacacionales, se presenta un incremento exponencial del flujo de tránsito vehicular en las rutas nacionales y caminos interjurisdiccionales motivado, entre otras causas, por el traslado masivo a los principales centros turísticos de recreación y vacacionales, lo que es de público y notorio conocimiento, sumado a ello el incremento del parque automotor existente, generándose con ello un potencial riesgo de siniestralidad, lo que amerita la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a evitar que se generen tales consecuencias.

Que en este contexto, fue dictada la Disposición ANSV N° 303/2017 que establece el mapa de rutas y calendario de restricción vehicular, el cual abarca desde junio de 2017 hasta junio de 2018, confeccionada en concordancia con las fechas establecidas en el Decreto N° 1584/2010, que señala los feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación.

Que conforme lo expuesto, y considerando que los días 24 y 27 de mayo del año de 2018 configuran ser un “fin de semana largo”, y atento haber incurrido en un error material en la citada Disposición 303/2017 respecto al carácter condicional de tales días, se rectifica la misma, estableciendo que los días 24 y 27 de mayo de 2018 configuran días de restricción de carácter efectivo, conforme los horarios plasmados en el Anexo I de la presente Disposición.

Asimismo, se propone ampliar el alcance de la Medida en lo respectivo a la Ruta Nacional 34, desde su intersección con la Ruta Nacional 9 en la Ciudad de Güemes (provincia de Salta) hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 70 de la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), conforme el detalle de fechas, horarios y sentidos dispuestas en el Anexo I de la presente Disposición, en razón de la preocupación planteada por las autoridades provinciales ante esta ANSV, en orden a los resultados estadísticos en materia de seguridad vial que demuestran el incremento de los accidentes de tránsito en los diversos corredores de nuestro país.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad nacional de aplicación de las políticas y medidas estratégicas de seguridad vial y ser el organismo especializado con competencia específica en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales competentes.

Que sin perjuicio de la aplicación de la presente medida por parte de las autoridades competentes, deviene necesario fortalecer la difusión de sus términos en la población en general, a fin de contribuir a su conocimiento, concientización y persuasión de su cumplimiento voluntario, en pos de la efectividad de la medida dando certeza jurídica de la misma.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso a), artículo 7°, incisos a) y b), de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifíquese los días 24 y 27 de mayo del año de 2018 en el calendario de restricción de vehículos de la Disposición 303/2017 como días de restricción vehicular de carácter efectiva, conforme las fechas y horarios plasmados en el Anexo I de la presente Disposición. (DI-2018-18405620-APN-ANSV#MTR)

**ARTÍCULO 2°.-** Amplíese el alcance de la Medida en lo respectivo a la Ruta Nacional 34, desde su intersección con la Ruta Nacional 9 en la Ciudad de Güemes (provincia de Salta) hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 70 de la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), conforme el detalle de fechas, horarios y sentidos dispuestas en el Anexo I de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Ratifícase la mencionada Disposición ANSV N° 303 de fecha 13 de junio de 2017, cuyos fines y efectos mantienen su vigencia en todo aquello no rectificado y/o ampliado por la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias y conducentes para difundir la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a las fuerzas de seguridad, cuerpos policiales y autoridades de control competentes.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Disposición entrará en vigencia desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en la página web de la ANSV, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL cúmplase, y, oportunamente, archívese. — Carlos Alberto Perez.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2018 N° 28194/18 v. 26/04/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**Disposición 8/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-4974799-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VECTOR ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (VECTOR ENERGÍA S.A.) solicitó su habilitación como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Parque Eólico Pehuen Co I de SEIS CON NUEVE DÉCIMOS MEGAVATIOS (6,9 MW) de potencia nominal, instalado en el Partido de Coronel Rosales, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) mediante la apertura de la Línea de Media Tensión de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) Pehuen Co – Punta Alta, operada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA.

Que mediante Nota B-119193-1 de fecha 25 de agosto de 2017 obrante como archivo embebido en el orden 6 del EX -2017-19144461-DDYME#MEM, que tramita de manera conjunta con el expediente citado en el Visto, la

COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que VECTOR ENERGÍA S.A. cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que mediante la Resolución N° 1.462 de fecha 15 de septiembre de 2017, obrante en el orden 11 del expediente citado en el Visto, el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS) de la Provincia de BUENOS AIRES, resolvió declarar Ambientalmente Apto el Proyecto Parque Eólico Pehuen Co I.

Que la citada firma cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Eólico Pehuen Co I se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.800 de fecha 26 de enero de 2018, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente disposición.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 de fecha 6 de marzo de 2018 de este Ministerio y su modificatoria, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma VECTOR ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (VECTOR ENERGÍA S.A.) para su Parque Eólico Pehuen Co I de SEIS CON NUEVE DÉCIMOS MEGAVATIOS (6,9 MW) de potencia nominal, instalado en el Partido de Coronel Rosales, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) mediante la apertura de la Línea de Media Tensión de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) Pehuen Co – Punta Alta, operada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a VECTOR ENERGÍA S.A., titular del Parque Eólico Pehuen Co I, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a la CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a VECTOR ENERGÍA S.A., a CAMMESA, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Juan Alberto Luchilo.





## Disposiciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Disposición Sintetizada 4/2018

DI-2018-4-APN-DNFYD#ENACOM - Fecha: 13/04/2018 -

EX-2017-23370915-APN-SDYME#ENACOM

El Director Nacional de Fomento y Desarrollo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Incrementar un VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS POR CIENTO (28,51%) el precio de cada categoría de conectividad correspondiente al año 2017, en los términos del artículo 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones del Programa "Internet para Establecimientos Educativos" de Servicio Universal. 2.- Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese. Firmado: Martín Nicolás Kunik, Director Nacional, Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Disposición podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 26/04/2018 N° 28178/18 v. 26/04/2018



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

#### PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)  
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

#### APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

#### AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

#### HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

**El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

[atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

**Comité Evaluador****Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación****Ley N° 27.343**

De conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la ley N° 27.343 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 2/2017 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria; y por la Resolución N° 1/2018 del Comité evaluador de la Oficina de Presupuesto, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir la siguiente vacante:

a) un cargo de Director de Estudios, Análisis y Evaluación de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, y  
Integran el Comité Evaluador:

a) Los diputados nacionales Luciano Laspina; Diego Bossio y Marco Lavagna, y los senadores nacionales Esteban Bullrich; Beatriz Mirkin y Ramiro Fuentes.

b) Docentes elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional: Cdor. Luis Montenegro (titular) y Cdor. Juan Permuy (suplente).

c) Representantes elegidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: Dr. José Luis Arnoletto (titular) y Dra. Ana María Daqua (suplente).

d) Representantes de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública: Lic. Rafael Flores (titular) y Cdor. Jorge Amado (suplente).

Plazo de Inscripción: del 26 de abril al 11 de mayo de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estará disponible en la página web del H. Senado de la Nación ([www.senado.gob.ar/opc](http://www.senado.gob.ar/opc)). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 23:59 horas del día de cierre.

La sede del Comité Evaluador se encuentra ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, en la oficina 62a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su horario de atención al público es de 11:00 a 14:00 hs. Correo: [concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar).

El Comité Evaluador determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la página web.

Conforme el Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su presencia y participación en la prueba de oposición con una antelación de un (1) día ([concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar)).

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso, se realizarán a través del sitio web.

Los postulantes deberán completar obligatoriamente el formulario de inscripción que deberá ser descargado de la página web ([www.senado.gob.ar/opc](http://www.senado.gob.ar/opc)) y remitido con sus antecedentes al mail oficial ([concursodiropc@senado.gob.ar](mailto:concursodiropc@senado.gob.ar)).

**BUENOS AIRES, 23 DE ABRIL DE 2018****Dr. Juan Pedro TUNESSI****SECRETARIO PARLAMENTARIO**

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 26/04/2018 N° 28444/18 v. 02/05/2018

**HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.

"Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

**CONCURSO ABIERTO****MÉDICO/A ESPECIALISTA  
SERVICIO DE TRASPLANTE HEPÁTICO****Fecha de Inscripción:** Del 26 de abril al 08 de mayo de 2018**Horario de Inscripción:** De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.**Lugar de Inscripción:** Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323**Bases y Condiciones:** Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección "Recursos Humanos")**Consultas:** Conmutador 4122-6000 Internos 6453/6452E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Florencia Matayoshi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. - Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 26/04/2018 N° 28270/18 v. 26/04/2018



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ**

**EDICTO**

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas más abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta Nacional 14 y en el Área de Control Integrado (ACI) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, conforme a la normativa vigente que resulte aplicable.

DENUNCIA SUMARIO	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-DN-245-2017/6	HILDA BEATRIZ AYALA	22/12/2017	330/2017
026-DN-294-2016/6	MASSA MURU GONZALO	10-08-2017	224/2017
026-DN-115-2017/3	LOUREIRO FERNANDEZ HUGO	24-07-2017	189/2017
026-SC-208-2015/3	AGUERO RUBEN OMAR	09-06-2016	153/2016
026-SC-022-2016/9	RODRIGUEZ ROBALLO DANIEL	15-09-2017	255/2017
026-SC-184-2016/1	ROMANO JUAN	30-09-2016	268/2016
026-SC-239-2016/K	BORDEAUX MATHIEU	10-10-2016	338/2016
026-SC-261-2016/3	FERRO RODRIGUEZ LUIS	26-06-2017	160/2017
026-SC-167-2017/8	CEJAS ALFREDO RAUL	15-03-2018	023/2018
026-SC-072-2014/3	CASTROMAN LABASTIE RAUL	18-01-2018	008/2018

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Tec. Sup. Edgar Rene Sotelo - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

Edgar R. Sotelo, Administrador (I), AFIP, Aduana Gualeguaychú.

e. 26/04/2018 N° 28084/18 v. 26/04/2018

**PROVINCIA DEL CHACO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**EDICTO**

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente GANADERA DEL ESTERO S.A., CUIT N° 30-70799706-7, con último domicilio fiscal en Pellegrini N° 480 – B° Centro entre Roca y Perú, de la Ciudad de Santiago del Estero- Santiago del Estero (CP N° 4200), al pago de la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 778.473,38), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 681 de fecha 18/08/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos ( 12/2013-01 a 04/14) – 08/2014 a 07/2015- \$ 444.722,34; Adicional 10% - Ley N° 3565 (ídem I.s/I.B.)- \$ 44.472,24; Recargos al 30/08/16 \$ 289.273,80 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 778.473,38.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28501/18 v. 02/05/2018

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**EDICTO**

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente CABAÑA LA JUSTINA S.A., CUIT N° 30-70880409-2, con último domicilio fiscal en Arroyo Dulce, de la Localidad de Bialet Masse – Provincia de Córdoba (CP N° 5158), al pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$ 25.519,74), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 6567 de fecha 15/10/2015, por Impuesto Inmobiliario Rural ( 04-06-08 y 10/2012) –\$ 14.682,56; Recargos al 17/06/13 \$ 10.837,18 - Total \$ 25.519,74.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28505/18 v. 02/05/2018

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

**EDICTO**

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente ESTABLECIMIENTO LA TRANQUERA S.R.L., CUIT N° 30-70907644-9., con último domicilio fiscal en Santa Fe N° 1219-Dpto 10, de la Ciudad de Rosario- Santa Fe (CP N° 3000), al pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$51.419.352,86), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 140 de fecha 17/04/2015, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos ( 07/12 a 01/14) \$ 29.095.462,83; Adicional 10% - Ley N° 3565- \$ 2.909.546,28; Fondo Para Salud Pública - \$4.557,79; Recargos al 30/04/15 \$ 19.409.780,96 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 51.419.352,86.

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 26/04/2018 N° 28510/18 v. 02/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección "S" Córdoba,

En las actuaciones identificada con SIGEA 12756-74-2014, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se ha dispuesto CITAR, por el art. 1013 inc. g) del C.A. para que en el plazo de cinco (05) días de la publicación, comparezca/n quiene/s se considere/n con derecho sobre la mercadería secuestrada en la finca de Av. San Martín N° 891 de la ciudad de Villa General Belgrano – Córdoba, el 22/08/2014, consistente en un camión marca Hanomag 4X4, sin dominio colocado; bajo apercibimiento de tenerse por abandonado a favor del Estado, en los términos del art. 429 del C.A." Fdo. Ing. Jorge Fernández - Administrador División Aduana Córdoba – sita en calle Buenos Aires 150, de la ciudad de Córdoba - Argentina.

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 26/04/2018 N° 28471/18 v. 26/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE LA RIOJA**

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 1776- Parque Industrial, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, debiendo tener presente lo prescripto en el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Art. 1004, 1005 y 1013 inc.g) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art.930/932 C.A.) y el abandono de la mercadería a favor del estado. Fdo. Luis H. Mocayar- ADMINISTRADOR ADUANA DE LA RIOJA -

079-SC-33-2018/6, LUNA ROA SAMUEL OBED, DNI: 93679540, Multa \$565.795,81 ; 079-SC-26-2018/2, CHANA ROJAS JUAN BELTRAN, DNI 94530655, Multa \$91.243,58; 079-SC-32-2018/8 GUAYGUASI MAMANI MARITZA CI 4120625, Multa \$214.104,33; 079-SC-344-2016/0, ORTEGA SEGOVIA DIEGO, CI 10662869, Multa \$215.649,13; 079-SC-343-2016/2, ORTEGA CASTILLO CIPRIAN CI 1873666, Multa \$226.294,99; 079-SC-51-2016/K, RUFINO FABRICIO ARIEL, DNI 25674252, Multa \$26.468,77; 079-SC-55-2016/2, FAJARDO CABA ESTEBAN, DNI 94050813, Multa \$34.747,25. Asimismo, se hace saber a Jean Claude Cohelo Pas. 03TH86321 que en el sumario contencioso 079-SC-25-2014/1 se ha dictado Res. 55/18 condena, Multa \$18369,62, comiso y deberá abonar los tributos por U\$S310717.

Luis Mocayar, Administrador (I), División Aduana La Rioja.

e. 26/04/2018 N° 28275/18 v. 26/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA PASO DE LOS LIBRES**

**ART. 1037 DE LA LEY 22415 (CÓDIGO ADUANERO)**

Paso de Los Libres. Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 985, 986, 987, 977, 979 y/o 866 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4°, 5° y 7° de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.- RAÚL A. ROMERO – Jefe de Departamento ADUANA PASO DE LOS LIBRES –CORRIENTES-

ACTUACIÓN	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIB
1	17428-97-2016 Rodriguez brian DNI.37212459	987	\$16634.23	xxxxxxx
2	15954-118-2012 Abdel Hamid Dahleh CI-20921026265	979	\$374.357,91	xxxxxxx
3	17420-71-2016 Saroti Fernandez Flavio CI730587500-72	977	\$2681.62	\$1596.15
4	17420-31-2016 Valdenir Miranda Dos Santos CI-670615835-68	977	\$2824.82	\$2355.13
5	17420-2-2016 Suarez Walter Daniel Berneda CI-3005645-1	979	\$37592.10	\$34238.43
6	17428-54-2015 Reyes Jacinto Marcelino DNI-24361060	985/987	\$39194,11	XXXXXX
7	17427-7-2016 Martini Lucio Alberto DNI 383368515	985/987	\$74062.41	XXXXXX
8	17428-96-2016 RODRIGUEZ PEDRO C.DNI-27443502	985/987	\$118.383,00	XXXXXX



ACTUACIÓN	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIB	
9	17422-156-2016	FERREYRA CRISTINA MABEL DNI-22037129	977	\$15761,23	U\$S 948,77
10	17422-162-2016	MOLINA ALICIA ITATI DNI 33120772	977	\$1459,07	XXXXXX
11	17420-227-2016	AQUINO ANA MIRTA DNI17877470	977	\$7593,47	U\$S519,20
12	17428-541-2016	VEGA RAUL ARIEL DNI-21428261	987	\$29009,47	XXXXXX
13	17428-55-2015	VEGA RAUL ARIEL DIN21428261	987	\$6473,78	xxxxxxxxxxx
14	17428-211-2017	FAYE LAMINE DNI 95166015	985/987	\$94858,85	XXXXXX
15	17428-43-2015	OCAMPO MANUEL ALEJANDRO DNI25364963	985/987	\$155581,37	XXXXXX
16	17428-49-2015	MENDOZA MIGUEL ANGEL DNI 30151846	985/987	\$75828,24	XXXXXX
17	17428-50-2015	SUENAGA DARIO FABIAN DNI 35038346	987	\$91852,25	XXXXXX
18	17422-27-2017	FERNANDEZ MARCIA ELIZABETH DNI 35465455	977	\$17788,73	U\$S935,32
19	17422-193-2016	SCHMIT AIMAR GUILLERMO DNI 23429862	977	\$155168,00	U\$S5511,36
20	17420-19-2017	CAMILA MIÑO DNI 41318749	977	\$10193,37	XXXXXX
21	17422-40-2016	FAGUNDEZ RUTH BELEN DNI 37892717	979	\$101058,50	U\$S5015,55
22	17428-591-2016	ARMANDO DE OLIVEIRA NEVES FILHO DNI 95535013	985/987	\$226520,74	XXXXXX
23	17428-435-2016	RAMIREZ NICOLAS ALEJANDRO DNI 39684257	987	\$50437,06	XXXXXX
24	17420-68-2017	DUARTE SABRINA CELESTE DNI 40816811	977	\$19188,00	U\$S 997,92
25	12313-20-2015	DUARTE SABRINA CELESTE DNI 40816811	977	\$6.195	\$6564,22
26	15954-45-2011	DI FIORI RIBEIRO WALTER CI-28488183	985	\$2753,51	XXXXXX
27	15954-80-2012	VANDERLEI ALVES GUTERREZ CI 921513100	979	\$6474,24	\$323,71
28	17428-107-2017	RODRIGUEZ DANIEL DNI 18609484	985/987	\$18591,27	XXXXXX
29	17428-44-2017	KUBITZ MARIO LUIS DNI 29210475	985/987	\$22882,84	XXXXXX
30	17428-24-2017	AQUINO NELIDA DORA DNI 20286414	985/987	\$16229,90	XXXXXX
31	17428-121-2017	MEDINA CLARA GRISELDA DNI 27531691	987	\$33832,67	XXXXXX
32	17428-219-2017	OTT GUSTAVO NICOLAS DNI 37538765	987	\$123401,51	XXXXXX
33	17420-210-2016	IVO FRESCERO CORTABITAT FILHO CI6008091289	977	\$10573,34	U\$S3648,31
34	17420-55-2017	CEDENIR GOMES BICCA CI4047332103	979	\$3633,75	U\$S1244,50
35	17422-155-2016	PAMELA SUELLE PEREIRA LEAL CI5105084817	979	\$3667,95	U\$S1344,12
36	17428-93-2017	SANTA CRUZ VILLALBA MARTA DNI 94720460	987	\$3667,39	XXXXXX
37	17428-46-2015	PEZAROGLO MARTINS GERARDO CI 35879563	987	\$32797,64	XXXXXX
38	17420-180-2017	MONGELOT RENE ORLANDO DNI 31367178	977	\$3817,14	U\$S182,95
39	17428-166-2016	PENSEIRO JOSE FELIPE DNI 20176232	985/987	\$108715,11	XXXXXX
40	17428-98-2017	PEREYRA SERGIO DAVID DNI 28940970	987	\$6991,87	XXXXXX
41	17428-19-2017	DEL VALLE FRANCISCO DNI 10940088	985/987	\$40697,24	XXXXXX
42	17428-64-2016	Fernandez leonardo DNI 38321508	985/987	\$236115,12	XXXXXX
43	17428-145-2016	CASTILLO CRISTIAN S. DNI 41931071	985/987	\$64574,08	XXXXXX
44	17428-142-2017	DELGADO MANUEL DNI 29553303	985/987	\$232790,96	XXXXXX
45	17428-444-2016	ROBLES MAXIMILIANO DAVID DNI 36101210	987	\$35673,31	XXXXXX
46	17428-129-2017	MARTA SANTA CRUZ VILLALBA DNI 94720460	985/987	\$26327,46	XXXXXX
47	17428-273-2016	WILLIAMS OMAR RODRIGUEZ VASCONSELLO CI33488277	987	\$128412,64	XXXXXX
48	17428-367-2016	WEI BAIFA PASAPORTE G 57388157	987	\$79296,24	XXXXXX
49	17428-420-2016	GOMEZ ALICIO NORBERTO DNI32302075	987	\$8255,17	XXXXXX
50	17428-139-2016	PALACIO WALTER DANIEL DNI 27618535	987	\$7523,28	XXXXXX
51	17420-147-2017	BLANCO LEGAL JESICA DNI 40735553.	977	\$12213,00	U\$S 715,62
52	12308-1-2015	WASGHINTON FAVIAN VERA CI 353826422	947	\$14175,55	XXXXXX
53	17420-140-2017	EDINO CESAR S. DO AMARANTE CI 9074335473	977	\$50721,00	U\$S3072,84
54	17428-116-2016	RIVAROLA CRISTIAN ALBERTO CP.4922220	987	\$39456,61	XXXXXX
55	17428-537-2016	PALACIOS WALTER DANIEL DNI 27618535	987	\$32788,83	XXXXXX
56	17420-149-2017	GUTIERREZ CIVITATE GONZALO L.DNI 40938793	977	\$3177,07	U\$S 144,22
57	17420-155-2017	LEGAL SUSANA BEATRIZ DNI 25461856	977	\$3530,00	U\$S 211,92
58	17420-156-2017	BENITEZ DIEGO LUIS DNI 37212396	977	\$3177,03	U\$S 190,73
59	17420-157-2017	BLANCO LEGAL JESICA DNI 40735553	977	\$3530,00	U\$S211,92

Pedro Antonio Pawluk, Jefe Departamento, Aduana Paso de los Libres.

e. 26/04/2018 N° 28279/18 v. 26/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11693/2018**

18/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180419 en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	20.82
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por "ICC" - Ley 27.271 (UVI)	2.96
Para depósitos en dólares	0.64

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadisticas/Estadisticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadisticas/Tasas_de_interes/Tasas_de_interes_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA)

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 26/04/2018 N° 28128/18 v. 26/04/2018

**Colección Fallos Plenarios****DERECHO DEL TRABAJO**

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

— NOTA ACLARATORIA—

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6458/2018**

En la edición del Boletín Oficial N° 33.845 del día Viernes 06 de Abril de 2018, página 53, aviso N° 21663/18, donde se publicó la citada norma se deslizo un error en sus anexos por parte del organismo emisor, por lo cual se procede a su republicación.

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6458/2018**

23/02/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1382. “Protección de los usuarios de servicios financieros”. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de la resolución difundida mediante la Comunicación “A” 6418.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.  
e. 26/04/2018 N° 28117/18 v. 26/04/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6464/2018**

09/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1276. Distribución de resultados. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“1. Sustituir la Sección 1., los dos primeros párrafos de la Sección 2., la Sección 3. y el punto 6.2. de las normas sobre “Distribución de resultados” por lo siguiente:

“Sección 1. Criterio general.

Para distribuir resultados las entidades financieras deberán cumplir las presentes normas.

El pago de dividendos –salvo que se trate de dividendos en acciones ordinarias–, las compras de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital de nivel 1 –determinado conforme a lo establecido en el punto 8.1. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”– y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal –en este caso, con sujeción a las regulaciones de orden público laboral (legales, convencionales y contractuales) que rigen las relaciones de las entidades financieras con su personal– estarán sujetos a esta normativa.”

## Sección 2. Determinación del resultado distribuible.

“Las entidades podrán distribuir resultados hasta el importe positivo que surja del cálculo extracontable previsto en este punto, sin superar los límites establecidos en estas normas.

A ese efecto deberá computarse la sumatoria de los saldos registrados, al cierre del ejercicio anual al que correspondan, en la cuenta “Resultados no asignados” y en la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, a la que se deberán deducir los importes –registrados a la misma fecha– de las reservas legal y estatutarias –cuya constitución sea exigible– y de los conceptos que a continuación se detallan:”

## “Sección 3. Verificación de liquidez y solvencia.

El importe a distribuir, que no podrá superar el determinado en la Sección 2., no deberá comprometer la liquidez y solvencia de la entidad. Este requisito se considerará cumplido cuando se verifique la inexistencia de defectos de integración en la posición de capital mínimo –tanto individual como consolidada– del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, de ambas la que presente menor ex ceso de integración respecto de la exigencia, recalculándolas computando además –a ese único fin– los siguientes efectos en función de los correspondientes datos a cada una de esas fechas:

3.1. Los resultantes de la deducción del activo de los conceptos mencionados en los puntos 2.1. a 2.5., de corresponder.

3.2. La no consideración de las franquicias otorgadas por la SEFyC que afecten las exigencias, integraciones o la posición de capital mínimo.

3.3. La deducción de los resultados no asignados de los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

3.3.1. el importe a distribuir y, en su caso, el que se destine a constituir la reserva a los fines de retribuir instrumentos representativos de deuda, susceptibles de integrar la responsabilidad patrimonial computable;

3.3.2. saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta –netos de las provisiones por riesgo de desvalorización– que no hayan sido deducidos del patrimonio neto básico, conforme a lo establecido en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”; y

3.3.3. ajustes efectuados según los puntos 2.1. a 2.5.

3.4. La no consideración del límite previsto en el punto 7.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, sólo se admitirá la distribución de resultados en la medida que no se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 “Regularización y saneamiento” y 35 bis “Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios” de la Ley de Entidades Financieras;

- registren asistencia financiera por iliquidez del BCRA, en el marco del artículo 17 de su Carta Orgánica;

- presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por esta Institución;

- registren deficiencias de integración de capital mínimo –de manera individual o consolidada– (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la SEFyC);

- la integración de efectivo mínimo en promedio –en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos– fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados;

- la entidad no haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación conforme a lo previsto en la Sección 4.”

“6.2. Para determinar la existencia de saldo suficiente para poder proceder al pago, se utilizará el procedimiento de carácter general previsto en las Secciones 2., 3. y 4. relativo a la determinación de la capacidad de distribución de resultados, con la siguiente excepción: no se deducirán de los resultados no asignados, como así tampoco se considerarán para el recálculo de las posiciones de capital mínimo –Sección 3.–, los importes correspondientes a los conceptos previstos en el punto 2.3.

Consecuentemente, las emisiones de instrumentos de deuda que no satisfagan los requisitos aplicables en la materia o bien a opción de la entidad, quedarán sujetas al procedimiento de carácter general previsto en la Sección 3.”

2. Dejar sin efecto la Sección 5. de las normas sobre “Distribución de resultados”.

3. Disponer que hasta el 31.3.20 deberán contar con la autorización previa de la SEFyC para la distribución de resultados las entidades financieras que, para determinar el resultado distribuible, no hayan incrementado los rangos de CON1 neto de deducciones (CDCON1) previstos en las tablas de los puntos 4.2.3. y 4.2.4. de las normas sobre "Distribución de resultados" en 1 punto porcentual.

Este requerimiento también será de aplicación para el pago de los servicios financieros correspondientes a emisiones de instrumentos representativos de deuda previstos en la Sección 5. De las citadas normas."

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Distribución de resultados". Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.  
e. 26/04/2018 N° 28118/18 v. 26/04/2018

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación "A" 6467/2018

15/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular LISOL 1 - 781, OPRAC 1 - 935. Fraccionamiento del riesgo crediticio. Graduación del crédito. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar como último párrafo del punto 5.3.1.2. de las normas sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio" lo siguiente:

"En caso de que las financiaciones a la sociedad de garantía recíproca (aun cuando sea vinculada) o fondo de garantía de carácter público, conforme al punto 1.3., no superen el margen básico previsto en el punto 3.1.1. de las normas sobre "Graduación del crédito", el límite máximo del acápito ii) se ampliará hasta el 50 %."

2. Sustituir el acápito ii) del punto 3.1.2.1. de las normas sobre "Graduación del crédito" por lo siguiente:

"ii) 300 %, cuando se trate de Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía de Carácter Público –en ambos casos, que estén inscriptos en el correspondiente Registro habilitado en el BCRA– y siempre que no supere el 10 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día del segundo mes anterior al de otorgamiento de la financiación."

Por último, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.  
e. 26/04/2018 N° 28119/18 v. 26/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6485/2018**

11/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 939 "Financiamiento al sector público no financiero". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 4.1.4. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" por lo siguiente:

"4.1.4. Los servicios anuales de la deuda instrumentada –capital, intereses y accesorios– no deberán superar el 15 % de los recursos corrientes de ese período de la jurisdicción provincial o municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), computados de acuerdo con el criterio previsto en la Ley de Responsabilidad Fiscal (Ley 25.917 y modificatorias), independientemente de que la jurisdicción de que se trate se encuentre o no adherida al citado régimen.

En el caso de ejercicios fiscales en los cuales la aplicación del artículo 21 de la citada ley se encuentre suspendida y/o cuando se presente la situación prevista en el artículo 22 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, el límite fijado en el párrafo precedente será del 20 %.

No se exigirá el requisito previsto en este punto para operaciones con garantía prendaria o de locación financiera ("leasing") sobre vehículos utilitarios y maquinarias susceptibles de inscripción en los registros nacionales de la propiedad del automotor."

Asimismo, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas del asunto.

Finalmente, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar).

e. 26/04/2018 N° 28120/18 v. 26/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6486/2018**

11/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 - 940, LISOL 1 - 787. Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires. Modificación del monto y de la tasa de interés.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", respecto de: i) la ampliación del monto de emisión en el mercado local de títulos de deuda pública por parte de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 8.000.000.000 –alcanzando, junto con el monto ya autorizado oportunamente dado a conocer a través de la Comunicación "A" 6473, hasta la suma total en circulación de valor nominal \$ 30.000.000.000–; ii) la modificación de la tasa de interés aplicable a dicha emisión, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 88/18 y N° 106/18 del Ministerio de Economía provincial y N° 52/18 y N° 66/18 de la Secretaría



de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de “Fraccionamiento del riesgo crediticio”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 26/04/2018 N° 28121/18 v. 26/04/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6487/2018**

11/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 – 941, LISOL 1 - 788. Financiamiento al sector público no financiero. “Programa Global de Cancelación de Pasivos Financieros de la Provincia de Río Negro”.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir títulos de deuda pública a ser emitidos en el mercado local por la Provincia de Río Negro por hasta la suma de valor nominal \$ 2.500.000.000, en el marco del “Programa Global de Cancelación de Pasivos Financieros de la Provincia de Río Negro” –creado por el Decreto Provincial N° 84/18– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 58/18 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Al no contar estos títulos de deuda pública con alguna de las garantías elegibles previstas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir las disposiciones aplicables en materia de “Capitales mínimos de las entidades financieras” y de “Fraccionamiento del riesgo crediticio” (puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 5.3.4.2. acápite ii) –cupo del 5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente).”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 26/04/2018 N° 28122/18 v. 26/04/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6488/2018**

12/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1394, LISOL 1 - 789. Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras. Capitales mínimos de las entidades financieras. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Sustituir el punto 2.12. de las normas sobre “Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras” por lo siguiente:

“2.12. Promoción de servicios en dispositivos móviles.

Bajo la supervisión de personas autorizadas por las entidades, se podrán utilizar dispositivos de telefonía móvil para promocionar, instalar y/o explicar a sus clientes la forma de emplear las aplicaciones de banca móvil y/o plataforma de pagos móviles que las entidades les hayan puesto a disposición, siempre que dichas prácticas contemplen el nivel de reserva dispuesto en el inciso a) del artículo 2° de la Ley 26.637.”

2. Sustituir el acápite iii) del punto 6.4.2.1. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” por lo siguiente:

“iii) Las garantías otorgadas (e instrumentos similares), cuando su ejecución sea segura y sea altamente probable que sean irrecuperables.”

Por último, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamiento y Resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-.

e. 26/04/2018 N° 28124/18 v. 26/04/2018

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación “A” 6489/2018

12/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 790. Capitales mínimos de las entidades financieras. Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“1. Sustituir el punto 2.4.4.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” por lo siguiente:

“2.4.4.2. MiPyMEs (incluyendo las financiaciones a personas humanas para el desarrollo de su actividad profesional):  
\$ 10.000.000.

Cuando se trate de MiPyMEs pertenecientes al sector agropecuario la exposición máxima será el equivalente en pesos a € 1.000.000 –al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día hábil del mes anterior del que se trate–, en la medida que la exposición crediticia en exceso de \$ 10.000.000 cuente con cobertura –a través de un seguro u otro instrumento financiero– frente a riesgos climáticos o meteorológicos que tengan una probabilidad de ocurrencia estimada de al menos una vez cada 20 años y el importe de la cobertura alcance a la totalidad de la mencionada exposición crediticia en exceso.”

2. Sustituir el punto 2.2.9. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” por lo siguiente:

“2.2.9. Las nuevas financiaciones en pesos que cuenten con:

2.2.9.1. Cobertura del riesgo de precio del bien que el deudor produce. Se entenderá que la cobertura resguarda razonablemente ese riesgo cuando alcance a la totalidad del saldo de la financiación y, a juicio de la entidad financiera, el precio del activo involucrado en el contrato de cobertura tenga una alta correlación positiva con los precios de los productos que el deudor produce.

2.2.9.2. Cobertura –a través de un seguro u otro instrumento financiero– frente a riesgos climáticos o meteorológicos que tengan una probabilidad de ocurrencia estimada de al menos una vez cada 20 años y el importe de la cobertura alcance a la totalidad del saldo de la financiación.

Estas financiaciones estarán sujetas a la constitución de la previsión mínima de la categoría inmediata anterior a la que le hubiera correspondido según su clasificación, conforme a lo previsto en el punto 2.1.1. A tal fin, se tendrá en cuenta la clasificación asignada en función de la evaluación realizada por cada entidad, es decir 1., 2.a, 2.b, 3., 4. y 5.”

Por último, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” y “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamiento y Resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 26/04/2018 N° 28125/18 v. 26/04/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6491/2018**

16/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173), A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1395. OPASI 2 – 545. Revocación y rescisión de productos y servicios financieros y no financieros. Simplificación y digitalización de trámites para los usuarios de servicios financieros. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”, “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas”, “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” y “Protección de los usuarios de servicios financieros”, en función de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación “A” 6448.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas. — Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 26/04/2018 N° 28126/18 v. 26/04/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación “A” 6496/2018**

23/04/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 - 940. Horario de cierre de la Rueda REPO del SIOPEL. Modificación del punto 2 de la Comunicación “A” 6178.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha dispuesto, con vigencia a partir del día 02-05-2018, establecer el horario de cierre a las 17:45 horas para la concertación de operaciones de pase con este Banco Central en la Rueda REPO del sistema SIOPEL del MAE.

De este modo, la Rueda se encontrará operativa entre las 10:00 y las 17:45 horas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Esteban Bertella, Gerente Principal de Operaciones de Mercado. — Agustín Collazo, Subgerente General de Operaciones.

e. 26/04/2018 N° 28127/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (*Medicago sativa* L.) de nombre Magna 790 obtenida por Alforex Seeds LLC.

Solicitante: Alforex Seeds LLC.

Representante legal: Forratec Argentina S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Alfredo Zingoni

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Magna 790, se diferencia de la variedad Magna 787 por las siguientes características:

Pulgón Moteado – Pulgón Verde – Pulgón azul - Fusariosis

Magna 790 AR - AR - AR - R

Magna 787 R - R - R - AR

AR: Altamente Resistente

R: Resistente

Fecha de verificación de estabilidad: 9/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 26/04/2018 N° 28383/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la Firma citada a continuación ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme al siguiente detalle:

Razón social: POLIMETAL S.A.

Dirección del punto de suministro: Calle 106 N° 146, Parque Industrial Sur, C.P. N° 5700, San Luis, Provincia de San Luis.

Distribuidor/PAFTT: Empresa Distribuidora de Energía de San Luis S.A. (EDESAL).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-05071781-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 26/04/2018 N° 28205/18 v. 26/04/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las Firmas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PAFTT
ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICO AZUL S.A.	Castellar N° 1002, C.P. 7300, Azul, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.
COFLUENTES S.A.	Ruta Nacional N° 8 Km. 185, Granja 2, C.P. 2754, Todd, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa Eléctrica Integral de Provisión de Servicios Públicos y Sociales de Todd Ltda.
COFLUENTES S.A.	Ruta Nacional N° 8 Km. 185, Granja 1, C.P. 2754, Todd, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa Eléctrica Integral de Provisión de Servicios Públicos y Sociales de Todd Ltda.
CONGELADOS ÁRTICO S.A.	Acha N° 939, C.P. 7600, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA)
COTO C.I.C.S.A.	Ruta 11 N° 330, C.P. 7103, General Lavalle, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA)
COTO C.I.C.S.A.	Videla Correa esq. Perú, C.P. 5500, Mendoza, Provincia de Mendoza	Empresa Distribuidora de Electricidad Mendoza S.A. (EDEMESA)
FRIGORÍFICO MARK S.A.	Calle 20 N° 110, C.P. 2914, Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)
COTO C.I.C.S.A.	Guillermo Brown N° 1299, C.P. 1708, Morón, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
COTO C.I.C.S.A.	Av. Victorica N° 650, C.P. 1744, Moreno, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
COTO C.I.C.S.A.	Av. Santa Fe N° 3760, C.P. 1431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
COTO C.I.C.S.A.	Juan D. Perón N° 24080, C.P. 1718, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
GENSAR S.A.	Santa Rosa N° 1753, C.P. 1712, Castelar, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
ALDO NAVILLI Y HNO S.A.	Ruta Nacional 79 Km. 29, C.P. 5713, Candelaria, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
ALDO NAVILLI Y HNO S.A.	Ruta Nacional 79 Km. 12, C.P. 5711, Quines, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
ALDO NAVILLI Y HNO S.A.	Ruta Nacional 79 Km. 11, C.P. 5711, Quines, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
ALDO NAVILLI Y HNO S.A.	Ruta Nacional 79 N° Puerta 11, C.P. 5711, Quines, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
ALDO NAVILLI Y HNO S.A.	Ruta Nacional 79 N° Puerta 1557, C.P. 5711, Quines, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
ALDO NAVILLI Y HNO S.A.	Bvar. Caldén N° Puerta 800, C.P. 5711, Quines, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
CÉSAR VÍCTOR CHIAPPERO	Calle rural San Miguel N° 500, C.P. 5770, Concarán, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
CLÍNICA DE FRACTURAS S.R.L.	General Paz N° 1516, C.P. 5750, Villa Mercedes, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
COLINAS S.A.	Ruta 1 N° 1300, C.P. 5881, Merlo, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
HORMIGÓN MERCEDES S.A.	Ex Ruta 7 N° 90, C.P. 5730, Villa Mercedes, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
JURO S.A.	Junín N° 486, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
LOS NONOS S.R.L.	Av. Julio A. Roca N° 1517, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
NOVA S.R.L.	Ruta 3 N° 1050, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SÁNCHEZ HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	Calle 15 N° 3200, C.P. 5770, Concarán, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SERVING S.R.L.	Calle 4 N° 1, Parque Industrial Sur, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SULFUR S.A.	Calle 6 N° 1130, Parque Industrial Sur, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PAFTT
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	General Paz N° 1, C.P. 5750, Villa Mercedes, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	Rivadavia Norte N° 352, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	Rivadavia Norte N° 425, C.P. 5700, San Luis, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	Ruta 49 N° 940, C.P. 5701, La Florida, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS	Ruta 148 N° 764, C.P. 5730, Villa Mercedes, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
AGRITUR SAN LUIS S.A.	Ruta 20 N° Puerta 253, C.P. 5713, Quines, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
GENERAL GANADERA DEL CENTRO S.A.	Ruta Provincial N° 3 S/N, C.P. 5730, Coronel Alsogaray, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
LANZ S.R.L.	Calle 107 N° 1517, C.P. 5700, San Luis, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SONNE S.R.L.	Calle 71 N° 300, Parque Industrial Merlo, C.P. 5881, Merlo, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SONNE S.R.L.	Calle 71 N° 305, Parque Industrial Merlo, C.P. 5881, Merlo, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SUCESIÓN DE JUAN PREVE	Los Baldes N° 3520, C.P. 5770, Concarán, Provincia de San Luis	Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis S.A. (EDESAL)
SABA S.R.L.	Av. Fray Luis Beltrán N° 0, C.P. 4300, La Banda, Provincia de Santiago del Estero	Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. (EDESE)
DISERGLASS S.R.L.	Cno. General Belgrano N° 2008, C.P. 1832, Bernal, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
PRODALSA S.A.	Misael J. Parodi N° 194, C.P. 3174, Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos	Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA)
COTO C.I.C.S.A.	Junín N° 51, C.P. 2000, Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
GEPAL S.A.	Urquiza N° 1644, C.P. 2000, Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-17203291-APN-DGDO#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 26/04/2018 N° 28206/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROPUESTAS DE MAGISTRADOS EN VIRTUD DEL ART. 99, INC. 4, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE ABRIL DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 3° del Reglamento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el trámite del nuevo nombramiento de Jueces y Magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco años de edad, se hace saber que quienes se enuncian a continuación han solicitado ser mantenidos en sus respectivos cargos:

Expediente	Cargo	Magistrado
EX-2018-12888819-APN-DGDYD#MJ	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala III	Dr. Carlos Manuel GRECCO

Artículo 3°: El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y en DOS (2) diarios de circulación nacional, durante UN (1) día la solicitud referida en el artículo 1°. Cuando el cargo involucrado tuviere asiento en una Provincia, la citada publicación deberá efectuarse también en UN (1) diario de circulación en la jurisdicción correspondiente. Desde el día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL y por el término de QUINCE (15) días hábiles, la sociedad civil, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones



que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación al magistrado solicitante, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto de los profesionales en cuestión.

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 26/04/2018 N° 28193/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 del Decreto 1694/06 informa que por Resolución del Director Nacional de Fiscalización N° 4 de fecha 21 de Marzo de 2016, se sancionó a la empresa ATENTA SRL – CUIT N° 30-54810473-0 con la pérdida de la habilitación administrativa N° 1108/342 y la cancelación de la inscripción en el registro especial de empresas de servicios eventuales.

Fdo: JOEL HUGO DE ROSA.

Wanda Alzogaray, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 26/04/2018 N° 28650/18 v. 26/04/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

Conforme los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 129 de fecha 29 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y visto lo obrado en el EX-2018-16662968-APN-DGD#MTR, se procede a publicar como anexo al presente el EDICTO consigando como IF-2018-18937531-APN-SSTA#MTR.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 26/04/2018 N° 28580/18 v. 26/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES****EDICTO BOLETÍN OFICIAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Marcial SANCHEZ (D.N.I. N° 12.942.159), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20/02/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios

e. 25/04/2018 N° 27659/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA****SUBASTA PÚBLICA DE MERCADERÍAS. ORGANIZA BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

Se pone en conocimiento que el día 27/04/2018 a las 11:00 hs. en Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Esmeralda 660 3er Piso - Ciudad de Buenos Aires se efectuará la subasta pública, aprobada por la Dirección Regional Aduanera Pampeana, cuyas mercaderías se encuentran almacenadas y para su visita en los depósitos de las Aduanas de Mar del Plata, Aduana de Bahía Blanca, Aduana de San Pedro y en depósito TASA LOGISTICA (Ciudad de Rosario). Al respecto y para mayor precisión se indica que el catálogo (con los lotes, valores, detalles, descripción y fotografías de las mercaderías) se encuentra disponible en la página del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyo link de acceso es <http://subastas.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Detail?Id=2584>.

Para informes del Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, 6to. piso. Tel. 4329 8600 int. 3669/3693/3694 Fax 4322-6817 / 4322-1694. Para consulta de las condiciones de venta link de acceso: <http://srvdocs2.bancociudad.com.ar/Auction/74d9126c-f7bb-438c-a0d4-092b13a13851.pdf>

Para la exhibición física de las mercaderías se indica la dirección de los Depósitos de Aduana: Aduana Bahía Blanca en calle San Martín 145, 5to piso; Aduana Mar del Plata en Avenida de los Pescadores 831; Aduana San Pedro en Calle Miguel Porta 1; Depósito Tasa Logística en Eva Perón 9698 Fisherton Pcia de San Fe Tel. 0341 4515120

Maximiliano Félix Martínez, Jefe (I) Sec. Administ. y Financiera, Dir. Reg. Aduanera Pampeana.

e. 25/04/2018 N° 27701/18 v. 27/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE USHUAIA**

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

**EDICTO**

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). Fdo.: MARIO MOLINA - Administrador Aduana de Ushuaia.

EXPEDIENTE	RESOL.	IMPUTADO	INFRACCIÓN	MULTA	TRIBUTOS
12803-3-2013	167/2013 (AD USHU)	KALEB DANIELDYLAN LESKIW PAS. WD801696	970 C.A.	\$ 33.321,11	U\$S 6.703,10
17672-93-2016	184/2017 (AD USHU)	VICTOR ALONSO PAS. 07BA23687	970 C.A.	\$ 58.553,50	U\$S 3315,60

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 25/04/2018 N° 27680/18 v. 27/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma TEXTIL RECONQUISTA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71076080-9) y al señor Germán GIMENEZ (D.N.I. N° 33.835.174) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 7226, Expediente N° 101.220/15, caratulado "TEXTIL RECONQUISTA S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27279/18 v. 02/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Carlos Jesús CONTRERAS ORE (D.N.I. N° 95.554.940) y a la señora Melany RÍOS DÁVILA (D.N.I. N° 95.549.985) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7231, Expediente N° 100.342/17, caratulado "CONTRERAS ORE CARLOS JESÚS Y RÍOS DÁVILA MELANY", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2018 N° 27281/18 v. 02/05/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 401/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a la firma "Astillero Catamaranes Mazuryk S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70717830-9) y al señor Mario Aguirre Capurro (L.E. N° 5.530.826),

por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5867, Expediente N° 100.796/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27283/18 v. 02/05/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma AUTOMOTORES CERRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70943023-4) y a los señores Claudio Guillermo BARRERA (D.N.I. N° 24.172.431) y Pablo Gonzalo BARRERA (D.N.I. N° 37.315.741) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar sus defensas en el Sumario N° 7232, Expediente N° 102.919/13, caratulado "AUTOMOTORES CERRO S.A. Y OTROS", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparencias de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/04/2018 N° 27285/18 v. 02/05/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO EL GORDO LTDA. MATRICULA N° 39.407. EX-2017-24168623- APN-GIEI#INAES asociado o fusionado junto con el EX-2017-07688247-APN-MGESYA#INAES. (RESFC-2017-1000-APN-DI#INAES). Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27728/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA TRANSPORTISTAS UNIDOS LTDA. MATRICULA N° 6522, COOPERATIVA DEL PERSONAL DE PFIZER DE CRÉDITO CONSUMO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS LTDA. MATRICULA N° 6583, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIBERTAD LTDA. MATRICULA N° 6646, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CORONEL ZAPIOLA LTDA. MATRICULA N° 6739, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SUCAVIC LTDA. MATRICULA N° 6755, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE QUIROGA LTDA. MATRICULA N° 6796, COOPERATIVA DE

TRABAJO DESGUACE CAMPANA LTDA. MATRICULA 6804, MACOFAR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE FARMACIAS LTDA. MATRICULA N° 6875, COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO LOMA NEGRA BARKER LTDA. MATRICULA N° 7041, DELTA DEL COLORADO COOPERATIVA LTDA. DE PRODUCTORES DE LECHE MATRICULA N° 7335, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO CAYBI LTDA. MATRICULA N° 7387, NUESTRA CASA COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO DE GOYENA LTDA. MATRICULA N° 7390, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNE GENERAL RODRÍGUEZ LTDA. MATRICULA N° 7526, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISIÓN EL CONDUCTOR LTDA. MATRICULA N° 7531, ALMAFUERTE COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNICEROS DE BERAZATEGUI LTDA. MATRICULA N° 7561, COOPERATIVA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES DE ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES LTDA. MATRICULA N° 7610, COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO BANCARIA DEL OESTE LTDA. MATRICULA N° 7766, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO VILLA EL MONTE LTDA. MATRICULA N° 14940, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TIERRA LTDA. MATRICULA N° 15.010, COOPERATIVA DE TRABAJO AIRESUR LTDA. MATRICULA N° 15.017, RED COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 15.034, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL PROGRESO LTDA. MATRICULA N° 15.040, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MENSAJERIA RURAL DE CARLOS CASARES LTDA. MATRICULA N° 15.042, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y CONSUMO COLONIA URQUIZA LTDA. MATRICULA N° 15.051, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS LTDA. MATRICULA N° 15.094, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CONSTRUYENDO EL FUTURO LTDA. MATRICULA N° 14.869, COOPERATIVA DE TRABAJO CAMPANA LTDA. (COOP-CAM-LTDA.) MATRICULA N° 14.910, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE VILLA RAMALLO (CRE.VI.CON.) LTDA. MATRICULA N° 14.932, COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL ESTE BONAERENSE LTDA. MATRICULA 15.151, COOPERATIVA DE TRABAJO JUAN MANUEL DE ROSAS LTDA. MATRICULA N° 15.157, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE LA SALUD VICENTE LÓPEZ LTDA. MATRICULA N° 15.189, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROMOTORES DE VENTAS CROMOS LTDA. MATRICULA N° 15.194, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE SALUD SAN ISIDRO LTDA. MATRICULA N° 15.197, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ÁREA DE SALUD QUILMES LTDA. MATRICULA N° 15.198, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA INTI LTDA. MATRICULA N° 13.226, COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GRANJERA 20 DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 13.227, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL COOTRABIL LTDA. MATRICULA N° 13.228, COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 13.229, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO OBREROS DE AGUILARES LTDA. MATRICULA N° 13.230, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS PAULISTAS LTDA. MATRICULA N° 13.231, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO DEL ORIENTE TUCUMANO LTDA. MATRICULA 13.232, COOPERATIVA DE TRABAJO DE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA COOTFAL LTDA. MATRICULA N° 13.233, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIÓN MADRES LOS PINOS LTDA. MATRICULA N° 13.234, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 20 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 13.235, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVILIMP LTDA. MATRICULA N° 13.236, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN 21 DE SETIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 13.237, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSP. DE PASAJEROS Y CARGAS EN GRAL. SANTA MARIA DEL JOKAVIL LTDA. MATRICULA N° 13.238, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS EL LIBERTADOR LTDA. MATRICULA N° 13.239, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO COODETAM LTDA. MATRICULA N° 13.240, COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE AGOSTO LTDA. MATRICULA N° 13.241, COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JAVIER LTDA. MATRICULA N° 13.242, COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CAÑERO LTDA. MATRICULA N° 13.243, COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS PEREYRA LTDA. MATRICULA N° 13.244, COOPERATIVA DE TRABAJO ARMONÍA LTDA. MATRICULA N° 13.246, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RENACER POR LOS NIÑOS LTDA. MATRICULA N° 23.938, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES, AFILIADOS Y ADHERIDOS AL SUOEM "08 DE NOVIEMBRE" LTDA. MATRICULA N° 23.939, COOPERATIVA DE TRABAJO SER-SEG. LTDA. MATRICULA N° 23.960, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RINCONCITO DE LOS NIÑOS DE MARQUES ANEXO LTDA. MATRICULA N° 23.792, COOPERATIVA DE PREVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PANADERA Y AFINES, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA. MATRICULA N° 23.816, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES LTDA. MATRICULA N° 23.962, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO "LA MENDOZA" LTDA. MATRICULA N° 23.976, COOPERATIVA DE TRABAJO TRASLASIERRA SALUD LTDA. MATRICULA N° 24.004, COOPERATIVA DE TRABAJO "DEL OESTE" LTDA. MATRICULA N° 23.855, COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO LAS PLAYAS LTDA. MATRICULA N° 23.396, COOPERATIVA DE TRABAJO REMIS-COR LTDA. MATRICULA N° 23.433, COOPERATIVA DE TRABAJO ITIN LTDA. MATRICULA N° 23.451, COOPERATIVA DE TRABAJO INTER REMIS LTDA. MATRICULA N° 23.603, COOPERATIVA APICOLA ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 23.604, COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES UNIDOS DE CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 23.656, COOPERATIVA DE TRABAJO CYS LTDA. MATRICULA 23.657, COOPERATIVA APICOLA "LAS PRADERAS" LTDA. MATRICULA N° 23.886, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CRÉDITO DOCENTES CAPACITADORES LTDA. MATRICULA N° 24.172, COOPERATIVA DE TRABAJO EXTEL LTDA. MATRICULA N° 24.159, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO C.A.FU.VI.D. (CONSTRUIR A FUTURO UNA VIVIENDA DIGNA) LTDA.

MATRICULA N° 24.133, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO POR UN FUTURO MEJOR LTDA. MATRICULA N° 24.112, COOPERATIVA DE TRABAJO BOXER LTDA. MATRICULA N° 24.333, COOPERATIVA AGROPECUARIA "CODYCON" LTDA. MATRICULA N° 24.304, COOPERATIVA DE PROVISIÓN ODONTOLOGÍA CÓRDOBA LTDA. "C.O.C.L." MATRICULA N° 24.251, ASOCIACIÓN DE HELICULTURA DE RÍO TERCERO COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 24.432, COOPERATIVA DE TRABAJO TOAEN LTDA. MATRICULA N° 24.428, COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (COOPPAGRO) DE HIERBAS AROMÁTICAS, FRUTIHORTICOLAS, APICOLA E ICTICOLA DE VILLA DE LAS ROSAS LTDA. MATRICULA N° 24.390, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI-COOP LTDA. MATRICULA N° 24.380, COORDINADORA DE DISTRIBUCIONES CENTRO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 24.649, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. MATRICULA N° 24.635, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES MEDALLA MILAGROSA LTDA. MATRICULA N° 24.607, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 24.603, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y DEMÁS PRODUCTOS A SUPERMERCADOS Y ALMACENES EFA LTDA. MATRICULA N° 24.599, COOPERATIVA DE TRABAJO ELITE LTDA. MATRICULA N° 24.596, COOPERATIVA DE TRABAJO "SIDEKO" LTDA. MATRICULA N° 24.532. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 38/16, 95/16, 120/16, 3779/15, 3612/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27731/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: MUTUAL AMBULANCIA DEL PUEBLO DE MONTE CASEROS CORRIENTES. MATRICULA N° CTES. 39, A. MUTUAL "FRATERNIDAD POLICIAL". MATRICULA N° CTES. 87, A. MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA DE SANTO TOME. MATRICULA N° CTES. 45, A. MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA AMUPAC. MATRICULA N° CTES. 38, MUTUAL ITUZAINGO. MATRICULA N° CTES. 58, ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL EMPRESA 20 DE JUNIO. MATRICULA N° SJ. 93, ASOCIACIÓN MUTUAL PLANEAMIENTO - A.MU.PLA. MATRICULA N° SJ. 62, ASOCIACIÓN MUTUAL DE ESTATALES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. MATRICULA N° SJ. 26, ASOCIACIÓN MUTUAL DEL SUDESTE BONAERENSE MATRICULA N° BA. 2076, ASOCIACIÓN MUTUAL VECINAL QUIÑE MALAL. MATRICULA N° LP. 65, ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL DE BANCARIOS PAMPEANOS. MATRICULA N° LP. 76, ASOCIACIÓN MUTUAL COMAHUE. MATRICULA N° LP. 56, ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DE LA SANIDAD. MATRICULA N° FSA. 44, MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA -FORMOSA- MATRICULA N° FSA. 12, ASOCIACIÓN MUTUAL "PUERTO PILCOMAYO". MATRICULA N° FSA. 5. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 2905/15, 2906/15, 2919/15, 2924/15, 2932/15 y la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan



en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 y la Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35 inciso “d” de la Ley N° 20.321, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27735/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL VALENTIN CORIA matrícula CF 2545 por RESFC 2017 2412 APN DI#INAES en el expte 2017 -14868188 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de ayuda económica mutua y de gestión de préstamos como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27745/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: ASOCIACION MUTUAL 20 DE DICIEMBRE, Matrícula 2.737, de la Capital Federal, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27750/18 v. 27/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS NACIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO LA MATRICULA 14624; COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONOS DE PINTOS LTDA MATRICULA 14063; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELEFONICOS DE CLODOMIRA LTDA MATRICULA 14064; COOPERATIVA DE PROV. DE SERVICIOS, INDUSTRIALIZ. Y COMERCIAL. PARA MATARIFES DE TERMAS DE RIO HONDO LTDA MATRICULA 14111; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DEL ESTADO LTDA MATRICULA 14126; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DE TRABAJADORES DEL ESTADO LTDA MATRICULA 14158; COOPERATIVA DE TRABAJO LLAMEAY HUASI (CASA DE TRABAJO) LTDA MATRICULA 14185; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJES Y CARGAS EL SOL LTDA MATRICULA 14313; COOPERATIVA DE TRABAJO DE OBRERO DE LA CONSTRUCCION LA OBRA LTDA MATRICULA 14332; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS FERROBUS LTDA; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL E INDUSTRIAL DEL SUR LTDA MATRICULA 14468; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREVICON LTDA MATRICULA 14504; COOPERATIVA AGROPECUARIA RIO HONDO DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA MATRICULA 14523; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA LOCATARIOS DE LA TERMINAL DE OMNIBUS EL FUTURO LTDA MATRICULA 14529; COOPERATIVA INDUSTRIAL MADERERA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION C.I.M.YA.PRO.C LTDA MATRICULA 14590; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNION DE TRABAJADORES ESTAT. PRONVIN. DE SANTIAGO DEL ESTERO LT MATRICULA 14594; COOPERATIVA FORESTAL DE INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y VIVIENDA NOROESTE LTDA MATRICULA 14604; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 189/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27756/18 v. 27/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE CINEASTAS MISIONEROS LTDA MATRICULA 12411; COOPERATIVA AGROFORESTAL ALMIRANTE BROWN LTDA MATRICULA 12492; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ESPERANZA LTDA MATRICULA 12526; COOPERATIVA DE TRABAJO CO.PU. PRODUCTORES UNIDOS LTDA MATRICULA 12557; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LA PICADA LTDA MATRICULA 12920; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y

CONSUMO SAN JOSE DE AZARA COSANJOA LTDA MATRICULA 13308; COOPERATIVA DE TRABAJO ZONA CENTRO LTDA MATRICULA 13363; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PESQUERA Y VIV. GENERAL BELGRANO LTDA MATRICULA 13457; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL MANUEL BELGRANO LTDA MATRICULA 13868; COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIBERA LTDA MATRICULA 13966; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DON BOSCO LTDA MATRICULA 14057; COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO SAN VICENTE DE PAUL – LTDA MATRICULA 14188; COOPERATIVA AGRICOLA DE TRANSFORMACION INDUSTRIALIZACION Y VENTA CHAFARIZ LTDA MATRICULA 14361; COOPERATIVA AGRICOLA PRODUCTORA Y ELABORADORA DE TE ZONA SUR LTDA MATRICULA 14508; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION UNIDAD Y PROGRESO LTDA MATRICULA 14622; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 206/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27770/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO MARBELLA LTDA MATRICULA 24729; COOPERATIVA DE TRABAJO LACTEA “LA CADRETENSE” LTDA MATRICULA 24730; COOPERATIVA DE TRABAJO ENVASADORA PILENSE LTDA MATRICULA 24777; COOPERATIVA DE TRABAJO PRACTICOS DE PUERTO DEL PARANA LTDA MATRICULA 24778; COOPERATIVA OLD BREEDERS (VIEJOS CRIADORES) EXPORTADORA, IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LTDA MATRICULA 24780; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE CERAMICA SUDAMERICANA DE SALTO LTDA MATRICULA 24786; COOPERATIVA DE TRABAJO TRAMAT LTDA MATRICULA 24815; COOPERATIVA DE TRABAJO “LAS TIENDAS DE SION” LTDA MATRICULA 24816; COOPERATIVA DE PRODUCTORES APICOLAS LA DULCE LTDA MATRICULA 24843; COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MORENO LTDA MATRICULA 24529; COOPERATIVA DE TRABAJO ALMIRANTE BROWN LTDA MATRICULA 24563; COOPERATIVA DE TRABAJO ACTUAR LTDA MATRICULA 24573; COOPERATIVA DE APICULTORES DEL PLATA LTDA MATRICULA 24629; COOPERATIVA DE TRABAJO “BENITO JUAREZ” LTDA MATRICULA 24631; COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMICIAS LTDA MATRICULA 24634; COORDINADORA DE DISTRIBUCIONES CENTRO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA MATRICULA 24649; COOPERATIVA DE TRABAJO “DEL FUTURO” LTDA MATRICULA 24650; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SERCOOPSA LTDA MATRICULA 24657; COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIL LTDA MATRICULA 24660; COOPERATIVA DE TRABAJO EL ENCUENTRO LTDA MATRICULA 24661; COOPERATIVA DE TRABAJO EBEN-EZER LTDA MATRICULA 11574; COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO PALO SANTO LTDA MATRICULA 9539; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3838/15, 5674/15, 5813/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las

causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27771/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: SERVICOR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES PARA RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 22.896, COOPERATIVA DE TRABAJO GÉMINIS LTDA. MATRICULA N° 22.898, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CAMILO ALDAO LTDA. MATRICULA N° 22.967, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “8 DE ABRIL” LTDA. MATRICULA N° 23.032, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PALACIO DEL MUEBLE LTDA. MATRICULA N° 22.826, COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIA LTDA. MATRICULA N° 22.886, COOPERATIVA DE TRABAJO “CEGA” LTDA. MATRICULA N° 22.926, “TAMBEROS UNIDOS” COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 22.930, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA COMERCIANTES “TERMINAL VILLA MARIA LTDA.” (TE.VI.MA.LTDA) MATRICULA N° 23.103, COOPERATIVA DE TRABAJO “17 DE ABRIL” LTDA. MATRICULA N° 23.135, COOPERATIVA DE TRABAJO “CEGA” LTDA. MATRICULA N° 22.926, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS “MUNDO REMIS” LTDA. MATRICULA N° 23.662, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL VALLE LTDA. MATRICULA N° 23.275, COOPERATIVA DE TRABAJO OLAYON LTDA. MATRICULA N° 23.276, COOPERATIVA DE TRABAJO LA IDEAL REMIS LTDA. MATRICULA N° 23.277, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA CONSTRUCTORES PROFESIONALES Y COMERCIANTES DE LA CONSTRUCCIÓN “COMECO” LTDA. MATRICULA N° 23.321, COOPERATIVA DE TRABAJO GARENFA LTDA. MATRICULA N° 23.342, COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS DE ACHALA LTDA. MATRICULA N° 23.660, COOPERATIVA TAMBERA EL ALCALDE LTDA. MATRICULA N° 9610, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENSEÑANZA DE DESARROLLO REGIONAL LTDA. MATRICULA N° 9621, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA PROPIETARIOS DE MAQUINAS COSECHADORAS Y/O SESGADORAS LTDA. MATRICULA N° 9732, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ANDRÉS DE COLONIA LOLA LTDA. MATRICULA N° 9746, INFICOOP INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVA AGROPECUARIO COOP DE CRÉDITO LTDA. MATRICULA N° 9854, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL CENTRO DEL PAÍS LTDA. MATRICULA N° 9961, COOPERATIVA TAMBERA Y AGROPECUARIA DEL OESTE CORDOBES LTDA. MATRICULA N° 9991, COOPERATIVA CASA GRANDE DE OBRAS Y SERVICIOS, PÚBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS SOC. Y CRED. LTDA. MATRICULA N° 9994, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE CÓRDOBA LTDA. COPERNICO MATRICULA N° 10.107, COOPERATIVA DE VIVIENDA VÉLEZ SARFIELD LTDA. MATRICULA N° 10.134, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISIÓN Y CRÉDITO LTDA. SAN JOSÉ DE LA DORMIDA. MATRICULA N° 10.199, COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE PROVISIÓN Y CRÉDITO FARMACOOPT. LTDA. MATRICULA N° 10.226, COOP DE PROVISIÓN Y CONSUMO CENTRO DE CARNICEROS LTDA. MATRICULA N° 10.230, COOPERATIVA FRIGORÍFICA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHACINADOS PASCANAS LTDA. MATRICULA N° 10.233, COOPERATIVA COLECTIVA DE VIVIENDA VILLA MARIA LTDA. MATRICULA N° 10.258, COOPERATIVA DE

VIVIENDA LTDA. "18 DE MARZO" MATRICULA N° 10.260, COOPERATIVA DE VIVIENDAS PIEDRAS MORAS LTDA. MATRICULA N° 10.297, COOPERATIVA DE VIVIENDAS MANZANA DE SOL LTDA. MATRICULA N° 10.025, COOPERATIVA APICOLA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO VALLE MEDIO LTDA. MATRICULA N° 10.244, COOPERATIVA MINERA DE PRODUCTORES LAJEROS LOS MENUCCOS LTDA. MATRICULA N° 10.410, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VURILOCHE LTDA. MATRICULA N° 10.491, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS ABEDULES LTDA. MATRICULA N° 10.568, COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA. MATRICULA N° 10.611, COOPERATIVA MÉDICA CENTRO ASISTENCIAL BARILOCHE LTDA. MATRICULA N° 11.055, COOPERATIVA OBRERA MAITEN DE TRABAJO Y VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 11.210, COOPERATIVA DE CONSUMO RIO VILLEGAS LTDA. MATRICULA N° 11.404, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS LINEA SUR RIO NEGRO COLISUR LTDA. MATRICULA N° 11.460, COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL MAPUCHE LTDA. MATRICULA N° 11.683, COOPERATIVA DE TRABAJO DE ESQUILADORES LA MANIJA LTDA. MATRICULA N° 11.858, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL BOLSON LTDA. MATRICULA N° 11.865, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN COVINVT LTDA. MATRICULA N° 9992, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN Y CONSUMO PEDRO DEL CASTILLO PARA OBREROS Y EMPLEADOS LTDA. MATRICULA N° 9999, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS ALPES LTDA. MATRICULA N° 10.174, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ARGENTINOS LTDA. MATRICULA N° 10.253, COOPERATIVA CIRCULO COMERCIAL DE GODOY CRUZ LTDA. DE PROVISIÓN Y CRÉDITO MATRICULA N° 10.268, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO JUDICIAL LTDA. MATRICULA 10.380, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA LTDA. MATRICULA N° 10.451, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO MARTÍN FIERRO - MENDOZA LTDA. MATRICULA N° 10.544, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, RECONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES COVIRPOL LTDA. MATRICULA N° 10.546, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL RINCÓN LTDA. MATRICULA N° 10.652, COOPERATIVA SAN MARTÍN DE BERAZATEGUI DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.659, COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y TRABAJO DEL PLATA LTDA. MATRICULA N° 10.661, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS Y CONSUMO DEL PERS. DE ACINDAR LTDA. MATRICULA N° 10.662, COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR DEL PARTIDO DE RAMALLO EL HORNERO LTDA. MATRICULA N° 10.675, COOPERATIVA OBRAR DE TRABAJO, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO LTDA. MATRICULA 10.677, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLAS DE PRODUCTORES DE LA COSTA LTDA. MATRICULA N° 10.701, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCIÓN LA UNIÓN LTDA. MATRICULA N° 10.705, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEMOCRACIA LTDA. MATRICULA N° 10.725, COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA DISCAPACITADOS DE BARADERO LTDA. MATRICULA N° 10.728, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIANTES MINORISTAS GENERAL SARMIENTO LTDA. MATRICULA N° 10.740, COOPERATIVA DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HORTALIZAS LA PLATA COOP LTDA. MATRICULA N° 10.754, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CIUDAD DE AVELLANEDA LTDA. MATRICULA N° 10.765, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CONSUMO Y CRÉDITO PALERMO LTDA. MATRICULA N° 10.776, COOPERATIVA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES LOS LAGOS LTDA. MATRICULA N° 4837, COOP DE VIV., CONS., PRODUCCIÓN Y TRABAJO LTDA. BARRIO BOUQUET ROLDAN DE NEUQUÉN CAPITAL MATRICULA N° 6286, SOCIEDAD COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL POLICIAL COPOL LTDA. MATRICULA N° 6589, COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERIODISTA LTDA. MATRICULA N° 7026, COOPERATIVA GRANJERA AVICOLA EL MAYAL LTDA. MATRICULA N° 7102, RUCANIYEN COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 7388, COOPERATIVA AGROPECUARIA AGROCOL LTDA. MATRICULA N° 7534, COOPERATIVA DE VIVIENDA LACAR LTDA. MATRICULA N° 7552, COOPERATIVA DE VIVIENDA 26 DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 7583, COOPERATIVA AGROPECUARIA CHINA MUERTA LTDA. MATRICULA N° 7607, COOPERATIVA DE VIVIENDA 15 DE ABRIL LTDA. MATRICULA N° 7754, COOPERATIVA AGRARIA EL DINOSAURIO LTDA. MATRICULA N° 8295, COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA VIALIDAD LTDA. MATRICULA N° 8334, COOPERATIVA DE VIV. LOS RADALES LTDA. P' SUBOFICIALES DE EJECITO ARG. DEL DEPTO. LOCAR, NEUQUÉN. MATRICULA N° 8655, NUESTRO HOGAR SOC. COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 8676. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 3610/15, 5549/15, 5621/15, 5641/155688/15, 5754/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo

procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27774/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la ASOCIACION MUTUAL DE CERVECEROS matrícula CF 2773 por RESFC 2017 2311 APN DI#INAES en el expte 2017 -23514468 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de gestión de préstamos como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27777/18 v. 27/04/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la : COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA LEONOR LIMITADA (EXPTE 5410-2014 Mat: 30680 Res:6591-2014),COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO JUNTOS LIMITADA (EXPTE 2264-2016 Mat: 44052 Res: 1626-2016) ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMPLEADOS GASTRONOMICOS Y HOTELEROS DE LA ARGENTINA (EXPTE 3294-2015 Mat: RN 106 Res: 1291-2016) ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES (EXPTE: 1594-2015 Mat: SF649 Res: 2873-2015) COOPERATIVA DE TRABAJO "CERES" LIMITADA (EXPTE 506-2013 Mat: 10358 Res: 2639-2013) COOPERATIVA DE TRABAJO LAS ACACIAS (EXPTE 2746-2016 Mat: 25996 Res:RESFC-2017-1243-APN-DI#INAES) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27780/18 v. 27/04/2018



**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COFICRED LIMITADA matrícula 27010 por RESFC 2017 1971 APN DI#INAES en el expte 2017 05349486 APN SC#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de crédito como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito y gestión de cobranzas.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27781/18 v. 27/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS MATRICULA BA 1287 (EXPTE 5583/15), COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ALIANZA LTDA MATRICULA BA 24236 (EXPTE 1456/16), ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CONCORDIA MATRICULA ER 311 (EXPTE 5779/17), COOPERATIVA DE TRABAJO GAUCHITO GIL LTDA MATRICULA JUJ 25523 (EXPTE 2500/16), ASOCIACION MUTUAL JUDICIAL DE LA PROVINCIA CORRIENTES MATRICULA CTES 92 (EXPTE 5726/15). Designándose al suscripto Instructor Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DR. Mauro Alan Bryden Instructor Sumariante.

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27794/18 v. 27/04/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la MUTUAL REGIONAL DEL LITORAL, matrícula SF 1678 por RESFC-2017-2344-APN-DI#INAES, EX 2017-08789382-APN-SC#INAES; y a la MUTUAL INDAGRO, matrícula SF 1661 por RESFC-2017-2351-APN-DI#INAES, EX 2017-08791876-APN-SC#INAES, ordenándoseles abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de crédito como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito y gestión de cobranzas. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 1759/1972 (T.O. 1991). FDO: DR. Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27799/18 v. 27/04/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO DAS LTDA. Mat. 29.914, que en el sumario N° 7600/12 se ha dispuesto en fecha 18/04/18 la PV-2018-17220265-APN-CIYL#INAES: "VISTO, que según constancias de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: 1. Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4. Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/04/2018 N° 27802/18 v. 27/04/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### CONVOCATORIA - AUDIENCIA PÚBLICA

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD informa a la ciudadanía que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27.275 y los Decretos N° 2710/12 y N° 1172/03, realizará una AUDIENCIA PÚBLICA correspondiente a la gestión realizada durante el año 2017.

La Audiencia se llevará a cabo el martes 15 de Mayo del corriente año, a las 11.00 hs, en el Salón Auditorio de la Unión Obrera Metalúrgica, sito en Hipólito Yrigoyen 4265, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quienes deseen participar deberán inscribirse en el Registro de Participantes hasta 48 hs antes del inicio de la Audiencia, en la sede central de esta Superintendencia - Gerencia General - Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, en el horario de 10 a 15 hs.

Al momento de la inscripción, los participantes deberán presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

Silvia Viazzi, Supervisor Técnico, Secretaría General, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 20/04/2018 N° 26510/18 v. 26/04/2018

**El Boletín en tu móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina